

ACTA Nº: 1.187 En Montevideo, el día 16 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: SECCION II: ASUNTO No. 6º: RETIRADO. ---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5843/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-1001-98-000450

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Ruben Miguel GómezNese y la Sra. Yvonne BruinewoudDooninkcontra el informe de la Dra. Esc. Elena Antuñade 5/12/17, que luce en el Expediente No. 2017-4111-98-000149;

RESULTANDO: 1o.) que a través del citado informe se concluyó que se consideraba jurídicamente inviable hacer lugar a lo peticionado por los hoy impugnantes, en relación a la rectificación del Permiso de Construcción que fuera otorgado sobre el padrón n° 105.792 cuando en realidad correspondía al No. 105.788, por los fundamentos oportunamente expresados en dicho informe;

2o.) que los recurrentes señalan que no pretendían tramitar un permiso de construcción respecto de un padrón del cual no eran propietarios e indican que si hubieran actuado con intencionalidad cabría preguntarse porqué construyeron una vivienda de las características de la de obrados, corriendo peligro de ser meros poseedores hasta tanto hubieran obtenido el inmueble por prescripción adquisitiva, mientras que indican que la revocación del acto administrativo de habilitación final, otorgado en el año 1987, constituiría una clara violación al principio de seguridad jurídica, entre otras consideraciones;

3o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos dentro del plazo legal, cumpliendo con los restantes requisitos formales, con excepción de la correcta reposición de timbre profesional;

4o.) que también indica que resulta claro que el acto susceptible de causar agravio fue la providencia de la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación posterior al acto impugnado y no el dictamen jurídico precedente a él;

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que compareció el Sr. Marcelo Gómez en representación de Ruben Gómez Nese interponiendo recursos administrativos y posteriormente volvió a comparecer el primero de los mencionados, ahora en representación de Ruben Gómez e Yvonne Bruinewoud fundamentando su recurrencia y por tanto, habiendo manifestado voluntad impugnativa dentro del término constitucionalmente previsto únicamente el recurrente Ruben Gómez Nese, debe tenérselo como único impugnante;

6o.) que tramitadas las actuaciones correspondientes no se hizo lugar al recurso de reposición, franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

7o.) que desde el punto de vista sustancial el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que el error en que incurrieron los titulares de los predios padrones No. 105.792 (por el que se gestionaron los permisos de construcción) y No. 105.788 (en el que efectivamente se construyó) es inexcusable y deberá procederse a desestimar el recurso de apelación interpuesto;

8o.) que aún admitiendo, por vía de hipótesis, que existió error en el predio en que se implantó la

construcción, no resulta comprensible que no se hubiese advertido anteriormente la situación;

9o.) que se solicitó información a la División Administración de Ingresos (Departamento de Recursos Financieros) y al Servicio de Administración de Saneamiento (Departamento de Desarrollo Ambiental) respecto a la situación de ambos inmuebles, tanto en lo referente a la tributación de base inmobiliaria, como frente a la conexión al sistema de saneamiento y el pago de la tarifa por los servicios correlativos;

10o.) que de tales diligencias emerge que el padrón No. 105.792, sito en Lancasteriana No. 2385 (por el que se solicitaron los permisos de construcción y en el que no se construyó) tributa por el impuesto de Contribución Inmobiliaria e impuesto a los Baldíos, con un valor real imponible de \$ 525.335,00 desde el año 2012, en tanto que el padrón No. 105.788, sito en Lancasteriana No. 2407 (en el que se construyó la edificación, y recién fue prescripto treinta y seis años después de gestionarse el permiso de construcción) tributa por el impuesto de Contribución Inmobiliaria con un valor real imponible de \$ 2.862.549,00 a partir del presente ejercicio 2018;

11o.) que el padrón No. 105.792 (no edificado) no tiene registro de conexión a saneamiento ni cuenta corriente de la tarifa correspondiente, mientras que el padrón No. 105.788 (donde se construyó irregularmente) tiene registro de conexión y por él se abona la Tarifa de Saneamiento, la que a la fecha no presenta adeudos;

12o.) que asimismo se procedió a revisar el Exp. No. 2017-4118-98-000088, en el que se halla el permiso de construcción No. 158.791, habiéndose comprobado que dicho permiso se tramitó con un plano de ubicación firmado por el Sr. Ruben Gómez, del que surge que se gestionó para el padrón No. 105.792, lindero con los inmuebles padrones No. 105.791 al Norte y No. 105.793 al Sur;

13o.) que la peculiaridad de la situación hace difícil sostener la hipótesis de actuación dolosa ya que la construcción se edificó entre 1983 y 1987 y los ahora recurrentes debieron esperar hasta el año 2014 para iniciar ante la Sede Judicial competente el trámite de prescripción adquisitiva trentenal del padrón No. 105.788, asumiendo el riesgo de enfrentar una acción reivindicatoria por parte de terceros;

14o.) que sin perjuicio de ello resulta claro que al menos hubo una clara negligencia, que no condujo a situaciones de absoluta insubsanabilidad porque el inmueble era susceptible de prescripción, tenía características morfológicas y área de superficie idénticas a las correspondientes al padrón No 105.792 y en los hechos resultó posible gestionar y obtener las conexiones correspondientes a los servicios públicos básicos que sirven a la vivienda;

15o.) que de acuerdo a los fundamentos expuestos el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General, con la conformidad de la Dirección de la Unidad Asesoría, sugiere: a) el dictado de resolución por la cual se desestime el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por haber sido erróneamente identificada la actuación administrativa que causa agravio, que no es el dictamen de la Dra. Esc. Antuña sino la providencia de la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación de fecha 16 de febrero de 2018; b) Dejar asentado que el error incurrido por los ahora recurrentes, por su entidad, debe considerarse insubsanable, por lo que esta Administración deberá proceder como lo decidió en su momento la Dirección del citado Servicio, anulando el permiso otorgado e intimando la regularización de las construcciones efectuadas en el inmueble padrón No. 105.788 y; c) Dado que los elementos obrantes en las actuaciones antecedentes no permiten sostener que los interesados hubiesen actuado en forma dolosa, correspondería que al regularizarse las construcciones existentes en el padrón No. 105.788 se tengan por ya abonadas las tasas que en su oportunidad debieron afrontar los interesados en relación al permiso de construcción erróneamente gestionado (y que se deberá anular) sin perjuicio de tener que hacer frente a las tasas que deban devengarse en relación a las construcciones existentes al fondo del referido padrón, que de acuerdo al informe técnico anexo en el expediente agregado no constan en los gráficos y se deberían regularizar.-

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Ruben Miguel Gómez Nese, CI 1.047.836-6, contra el informe de la Dra. Esc. Elena Antuña de 5/12/17, que luce en el Expediente No. 2017-4111-98-000149.-

- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y dar cumplimiento a lo sugerido en el resultando 15o.) de la presente resolución.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
5844/19

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000082

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Natividad Sofía Lübbe Vidal contra los resultados de la prueba escrita del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, por los cuales resultó eliminada del referido concurso;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresó desconocer los antecedentes que condujeron a la adopción del acto impugnado, entendiéndose que correspondía que se le confiriera vista de ellos y efectuando reserva de la presentación de los fundamentos de su impugnación;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, desestimándose el de reposición y franqueándose el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que de la compulsión de obrados emerge que se agregaron los antecedentes administrativos y las pruebas escritas solicitadas por la impugnante y se le confirió vista, intimándosele a que presentara los fundamentos de los recursos interpuestos;

4o.) que la recurrente no presentó los agravios que a su criterio deberían llevar a la Administración Departamental a revocar el acto atacado el cual en principio, y del examen llevado a cabo respecto del contenido de obrados, no adolece de ninguna irregularidad que lesione derechos o intereses de la funcionaria recurrente, por lo que no hay fundamento para acceder a la revocación peticionada;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Natividad Sofía Lübbe Vidal, CI 4.549.227-6, contra los resultados de la prueba escrita del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, por los cuales resultó eliminada del referido concurso.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5845/19

II.3

Expediente Nro.:

2017-4740-98-000243

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Gustavo Elio Cabrera Álvarez contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas del 02/03/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados por la infracción constatada el 19/02/17 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 06373 (espirometría positiva, 0.06 g/l);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala haberse encontrado en una situación de indefensión al no haber sido informado oportunamente por los inspectores de tránsito intervinientes acerca de la posibilidad de efectuarse un análisis de alcoholemia y alega que el espirómetro cuenta con un margen de error y que posiblemente su resultado se hallare dentro de este, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que debe desaconsejarse la aplicación de sanciones por resultados de espirometrías en el rango de la de obrados, atendiendo al actual criterio de la Administración relativo a la aplicación de sanciones por resultados de 0,1 g/l o más de alcohol en sangre -el cual ya fuera recogido en Resolución No. 2002/19 de 29/04/19- en virtud de un criterio de equidad;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y se deje sin efecto la infracción oportunamente constatada, disponiéndose la adopción de las medidas tendientes a dar su baja del registro correspondiente y ordenándose la restitución al interesado de lo que hubiere abonado por concepto de multa;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Gustavo Elio Cabrera Álvarez, CI 2.821.912-6, contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas del 02/03/17, en el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados por la infracción constatada el 19/02/17 mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD No. 06373 (espirometría positiva) y en su mérito dejar sin efecto las sanciones impuestas.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4o.) de la presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5846/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-8572-98-000006

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la necesidad de modificar el procedimiento de citación de los/las funcionarios/as para tomar vista del expediente, en caso de siniestros de tránsito que involucren un vehículo departamental y la posterior presentación de sus descargos;

RESULTANDO: 1o.) lo establecido por el artículo R.537.4 del Capítulo II "Del procedimiento a seguir en caso de accidente", Título IV "De los vehículos departamentales", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, que regula el procedimiento a seguir en accidentes de tránsito y menciona que si el dictamen realizado adjudica responsabilidad al/la funcionaria, se le dará vista del mismo por un plazo perentorio de 6 (seis) días hábiles para formular sus descargos;

2o.) que el Equipo Técnico de Responsabilidad Extracontractual entiende pertinente la modificación del procedimiento de citación al/la funcionario/a para tomar vista del expediente y la posterior presentación de descargos;

3o.) que en la actualidad la notificación se hace desde la dependencia de origen pero la vista y el recibimiento de los descargos se realiza por parte del Equipo Técnico de Responsabilidad Extracontractual, planteándose que correspondería que el procedimiento se cumpla exclusivamente en el servicio de origen, en función de los avances que ha significado la implementación del expediente electrónico;

4o.) que el Servicio de Actividades Contenciosas comparte la modificación normativa propuesta;

5o.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la propuesta efectuada e informa que correspondería la modificación del artículo R.537.4 del Digesto Departamental, estableciendo que a partir de su vigencia quien se encargará de dar vista del expediente y recibir los descargos pertinentes, será la dependencia que dio origen al expediente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad y estima procedente el dictado de resolución en al sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sustituir el artículo R.537.4 del Capítulo II "Del procedimiento a seguir en caso de accidente", Título IV "De los vehículos departamentales", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte" del Volumen V

"Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 4° de la Resolución N° 1820/12 de 7 de mayo de 2012, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo R.537.4.- Si del dictamen del/la abogado/a informante se desprende que existiría responsabilidad del/la funcionario/a, se le deberá dar vista del mismo por un plazo perentorio de 6 (seis) días hábiles para formular sus descargos. A tales efectos una vez formulado el dictamen, el expediente volverá a la dependencia de origen, la que deberá citar al/la funcionario/a para que tome vista y recibir los descargos correspondientes, los que una vez recibidos serán escaneados y anexados al expediente electrónico, archivando el original en el servicio.

Cumplido el plazo de 6 días hábiles desde que el/la funcionario/a toma vista de las actuaciones, se hayan formulado descargos o no, se remitirá el expediente electrónico al/la Coordinador/a del Equipo Técnico de Responsabilidad Extracontractual para que el/la abogado/a informante se expida definitivamente sobre la responsabilidad. Dicho informe deberá ser elevado al Coordinador del Equipo Técnico quien en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles informará y elevará las actuaciones al/la Director/a del Servicio de Actividades Contenciosas para su remisión al servicio de origen a los efectos de aplicar la sanción correspondiente y/o disponer su archivo."

2.- Comuníquese al Servicio de Actividades Contenciosas, a los Equipos Técnicos de Responsabilidad Extracontractual, Actualización Normativa, Información Jurídica y Biblioteca Jurídica y pase a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:

5847/19

Expediente Nro.:

2019-3340-98-000429

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12 por las cuales solicita dar de baja al funcionario Gonzálo Brito quien fue trasladado al Municipio G, para la firma de testimonios de partidas de Registro Civil y dar de alta al funcionario José Agustín Sosa Medina del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12;

RESULTANDO: que el 21/11/19 en informe del Servicio de Registro Civil se solicita el dictado de la resolución correspondiente de baja y alta respectivamente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja al funcionario Gonzálo Brito CI 4.535.194-9, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-
- 2.- Autorizar al Funcionario José Agustín Sosa Medina, CI 4.728.692-6 para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 12.-
- 3.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12 quien notificará a los interesados y al Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001713

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
5848/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000331

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Barbosa contra la Resolución N° 1046/19 de 18/02/19, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 837/18/5000 de 20/08/18 y se lo sanciona con 10 días de suspensión sin goce sueldo por la comisión de la falta tipificada en el art. R.423.2, lit. h (observar conducta irrespetuosa con otros funcionarios o con el público);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente si bien reconoce y acepta su responsabilidad por los hechos que le fueron imputados en el sumario se agravia en la gravedad de la sanción impuesta, entendiendo que se vulneró el principio de proporcionalidad para el establecimiento de aquella, así como los principios de razonabilidad y gradualidad, mientras que indica que no fueron tenidos en cuenta sus muy buenos antecedentes funcionales, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los hechos imputados al funcionario recurrente fueron reconocidos por este y por lo tanto no es controvertida la comisión de la falta por la cual se instruyó el procedimiento disciplinario sino la cuantía de la sanción impuesta;

4o.) que la conducta penada está tipificada en el artículo R.423.3 literal h) y le corresponde una pena que va desde una observación con anotación en el legajo hasta catorce días de suspensión y por tanto la sanción impuesta está dentro del rango legal establecido para punir la falta leve comprobada en el procedimiento sumarial y dentro de ese rango legal no es la máxima sanción;

5o.) que en cuanto a la violación a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad no se comparte lo expresado por el impugnante ya que para que con la sanción se haya incurrido en una violación de los citados principios -y se constituya por tanto en un exceso o desviación de poder- se debería tratar de una desproporción palmaria entre la falta y sanción, por lo que la pena tendría que estar por encima del rango que establece el art. R.423.2, o por lo menos muy próxima al máximo previsto;

6o.) que debe tenerse presente que el recurrente escribió un grosero insulto a través de una comunicación institucional y tal conducta podría incluso haberse considerado como agravante para con compañeros y superiores, lo que está tipificado como una falta grave (R.423.3 lit b) y por tanto no se trata de un hecho menor, por lo que la sanción impuesta en el acto cuestionado es ajustada a Derecho ya que está dentro del rango discrecional de la Administración y no se aprecia manifiestamente irracional o desproporcionada en relación a la falta cometida;

7o.) que en cuanto al fin perseguido a través de la sanción al que hace mención el recurrente, este debe responder a mantener el orden administrativo a través de correctivos a las conductas desviadas de los deberes funcionales, todo lo que redundará en la motivación para que el funcionario no vuelva a repetir conductas de la misma naturaleza, fin que se entiende alcanzado a través de la sanción impuesta;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Diego Barbosa, CI 3.180.066-9, contra la Resolución N° 1046/19 de 18/02/19, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 837/18/5000 de 20/08/18 y se lo sanciona con 10 días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:

5849/19

Expediente Nro.:

2019-8552-98-000042

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Daniel Eduardo Rodríguez Zabaleta contra la Resolución No. 1948/19 de 29/04/19, por la cual se dispuso destituirlo por la causal de ineptitud moral para el ejercicio del cargo.-

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que la denunciante realizó reclamo laboral contra la Intendencia del que surge que haya peticionado acoso laboral ni sexual, extremo que se debió tener en cuenta en la instrucción llevada adelante por ser un hecho determinante que prueba que no existió acoso sexual, mientras que extrae de las declaraciones testimoniales elementos que acreditan a su juicio que la denunciante se equivoca en los hechos y en la fecha en que estos sucedieron y manifiesta que ha cometido errores por su manera de ser pero en ningún caso con intencionalidad de tipo sexual e indica que no se ha cumplido con los plazos y con el procedimiento edictado por el Art. R. 159.9 y siguientes del Volumen II del Digesto Departamental, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, cumplidos los procedimientos, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para la destitución del funcionario en cuestión, la que fue concedida por el Decreto N° 36.988, de 28/3/19, promulgado por el acto atacado;

4o.) que el acto administrativo impugnado, por el cual se destituye al recurrente por la causal de ineptitud moral para el desempeño del cargo por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral de acuerdo a lo dispuesto por el art. D. 61.1 (Volumen III del Digesto Departamental) y los arts. 2 y 3 de la Ley 18.561, operando la circunstancia agravante de la reincidencia de las conductas y el incumplimiento de los deberes inherentes al funcionario público en general, es la adecuación típica para el caso de marras y es en fiel cumplimiento a una regla de derecho;

5o.) que del cúmulo documental y testimonial agregado en obrados surge sin hesitación que el impugnante ha cometido la falta imputada, siendo que las declaraciones de la denunciante y varios deponentes en obrados son inequívocas en acreditar dicha conducta, mientras que el propio recurrente ha reconocido en sus declaraciones y en su escrito recursivo la autoría de los hechos que se le imputan;

6o.) que la descripción de los hechos objeto de obrados, realizados respecto de una persona que trabajaba para la Intendencia en forma indirecta y que hacía un poco más de un mes que estaba cumpliendo funciones, son un elemento determinante en cuanto a la existencia de acoso sexual laboral;

7o.) que la conducta desplegada por el denunciado si bien fue única es de carácter grave y asimismo se extrae de sus antecedentes que no es la única vez en que ha incurrido en dicha conducta antijurídica, puesto que fue sancionado con tres meses de suspensión por hechos similares y además surge de las declaraciones testimoniales de obrados, y de las suyas propias, que hubo varias denuncias verbales por situaciones similares;

8o.) que por tanto cabe concluir que la conducta del impugnante con referencia a sus compañeras es problemática en el grado que ha tenido que ser trasladado a lugares y horarios que no compartiera con funcionarias del sexo femenino y la referida conducta se contrapone en forma directa con los deberes funcionales de actuar con decoro, buena fe y probidad;

9o.) que no puede verse la situación y ponderarse lo ocurrido desde el punto de vista del denunciado, sino que ello debe ser realizado desde la perspectiva de la víctima y los daños que pueden habersele ocasionado y surge de las declaraciones de la denunciante una fuerte carga de miedo, angustia, inseguridad e incertidumbre en cuanto a su relación con el recurrente, que expresan diáfaramente un perjuicio desde el punto de vista moral e intelectual contundente;

10o.) que no se pueden evaluar como prueba circunstancias ajenas al procedimiento, como el reclamo realizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sacar conclusiones abyectas o ajenas a la realidad;

11o.) que se entiende que se ha cumplido con el debido proceso preceptuado por los arts. R. 159.9 y siguientes (Vol. II del Digesto Departamental) ya que se llevaron adelante las secuelas procedimentales previas de elaboración del expediente con la confidencialidad requerida, se citó en varias ocasiones a la denunciante para su comparecencia y a los testigos que conocían directamente la situación, se notificó a las partes la ampliación de prueba y luego se realizó el informe final y se concedió la vista de precepto por 3 días, mientras que cumplidos los trámites de estilo la Dirección de la División Asesoría Jurídica ratificó lo actuado y solicitó la correspondiente anuencia para la destitución a la Junta Departamental;

12o.) que el Equipo Instructor, debidamente y en cumplimiento del art. R. 159.19, elevó al superior el informe y de acuerdo a la norma este es el que determinará las conclusiones a las que se arribe y en su caso indicará las sanciones o medidas a aplicar;

13o.) que por tanto se cumplieron las secuelas procedimentales pertinentes ya que el Equipo Instructor no debe determinar la sanción y la Dirección de la División Asesoría Jurídica, dentro de sus potestades, determinó tal sanción -en el caso solicitud de destitución- la que se encuentra en el elenco de las indicadas en el Art. D. 141 (Digesto Departamental, Volumen III);

14o.) que el recurrente ha tenido la posibilidad otorgada constitucionalmente de ejercer su derecho de defensa en todas las oportunidades procedimentales pertinentes y en alguna de ellas directamente no ha

ejercido tal derecho y por consiguiente no puede compartirse el agravio relativo a que no ha podido ejercer su defensa;

15o.) que la destitución es legítima y ajustada a Derecho por la ineptitud moral que surge manifiesta del análisis de las actuaciones, teniéndose presente que del legajo funcional del recurrente emerge que este registra antecedentes disciplinarios de la misma tipicidad que el sustanciado en obrados, por lo que computa la circunstancia agravante correspondiente;

16o.) que la destitución se encuentra resguardada legalmente pero debe ser aplicada cumpliendo con preceptos emparentados con el principio de razonabilidad y proporcionalidad, situación que en obrados se vio cumplida;

17o.) que la falta que objetivamente ha cometido el impugnante debe ser ponderada conjuntamente con la reincidencia, lo que la hace pasible de ser considerada claramente como ineptitud moral para el desempeño de sus funciones;

18o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Daniel Eduardo Rodríguez Zabaleta, CI 1.608.746-0, contra la Resolución No. 1948/19 de 29/04/19, por la cual se dispuso destituirlo por la causal de ineptitud moral para el ejercicio del cargo.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5850/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000294

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el concurso del Desfile de Llamadas 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva la nómina de integrantes del jurado de referencia con sus datos y el rubro en el que puntuará cada uno;

2o.) que el monto a percibir por cada uno de los miembros del jurado será de \$ 11.000,00 líquidos, pago que se tramitará por orden de compra a la cooperativa a la que estén asociados según lo establecido en la ley N° 18.384;

3o.) que el presidente del jurado funcionario de esta Intendencia, percibirá una gratificación de \$ 17.400,00 nominales que se liquidarán con los haberes del mes de febrero de 2020;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso del Desfile de Llamadas 2020, de acuerdo a la siguiente nómina:

PRESIDENTE:

Sr. José Enríquez C.I. - N° 1.414.223-6

Rubro 1 - Cuerda de Tambores

1- Sr. Luis Vázquez - C.I. N° 1.602.906-2

2- Sra. Juanita Fernández - C.I. N° 3.764.920-5

3- Sr. Wilson Rodríguez - C.I. N° 1.427.449-5

4- Sr. Julio González - C.I. N° 1.318.802-1

5 - Sr. Elbio Olivera - C.I. N° 1.852.267-4

Rubro 2 - Danzas y Desplazamientos

- 1-Sra. Gabriela Fernández - C.I. N° 4.003.005-1
- 2- Sr. Fernando Imperial - C.I. N° 2.028.097-9
- 3- Sra. Ana Paula Salinas - C.I.N° 4.076.943-6
- 4 - Sra. Laura Méndez - C.I. N° 3.407.782-5
- 5 - Sra. Yamila Oviedo - C.I. N° 3.959.870-1

Rubro 3 - Diseño y Realización Estética

- 1- Sr. Daniel Correa - C.I. N° 1.656.328-6
- 2- Sra. Norma Muniz - C.I. N° 1.398.384-5
- 3- Sr. Martín Iribarren - C.I. N° 2.891.643.5
- 4- Sr. Fernando Olita - C.I. N° 4.326.736-2
- 5- Sr. Daniel Bera - C.I. N° 1.509.124-2

2.- Establecer que el monto a percibir por cada uno de los miembros del jurado será de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) líquidos, pago que se tramitará por orden de compra a la cooperativa a la que estén asociados con excepción del Sr. Presidente que percibirá la suma de \$ 17.400,00 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos) nominales que se liquidarán con los haberes del mes de febrero de 2020 .-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

5851/19

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000144

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de la División Artes y Ciencias, relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado contrato consiste en el préstamo a esta Intendencia del local unidad 004, bloque 1 de INVE 16, sito en la calle Hipólito Irigoyen 2061 esquina Iguá, Padrón 61491 para instalar la Biblioteca "Felisberto Hernández";

2o.) que se remite el proyecto de contrato de comodato a la Unidad Asesoría quien le realizó algunas observaciones que se recogen en el texto que se remite para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar las cláusulas del contrato de comodato precario a suscribirse entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Viviendas en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, a los .. días del mes de de dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la comodataria) inscripta en el Registro Unico Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de... y **POR OTRA PARTE:** la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (en adelante la comodante) en calidad de fiduciara del

Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado Fideicomiso Social, con sede en esta ciudad en Cerrito número 400, representada en este acto por... en su calidad de..., quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por nota de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo de fecha 15 de noviembre de 2019 se solicita autorización de la Agencia Nacional de Vivienda para instalar la Biblioteca Pública "Felisberto Hernández" en el local unidad 4 bloque 1 de INVE 16, iniciativa de interés de la Comisión de Vecinos.-

SEGUNDO:El comodante, en el carácter antes mencionado, otorga en comodato (Decreto 45/2010; Título XII Capítulo II, artículos 2.216 a 2.238 del Código Civil) al comodatario, quien en tal concepto lo acepta, el local unidad 4 bloque 1 de INVE 16, sito en calle Hipólito Yrigoyen 2061 esquina Iguá, Padrón 61491.-

TERCERO: Se establece un plazo de 5 (cinco) años a partir de la suscripción de este contrato. Vencido el mismo, el comodante podrá requerir la restitución del bien en cualquier momento sin expresión de causa, manteniéndose en dicho lapso todas las obligaciones del presente acuerdo.-

CUARTO: El comodatario asume las siguientes obligaciones: 1- Conservar el bien objeto del presente contrato tal como se encuentran al momento de ser ocupado (Art. 2.220 C.C.). Será responsable de todo deterioro que se produzca en el mismo, debiendo restituirlo en correctas condiciones de higiene y mantenimiento. 2- Restituir el bien otorgado en comodato cuando así fuera solicitado por el comodante, no pudiendo retenerlo bajo ninguna razón o circunstancia. 3- Desarrollar las tareas de seguridad y vigilancia que se requieran durante toda la vigencia del contrato. 4- Costear y estar al día con los gastos de electricidad, agua corriente, tributos municipales y/o nacionales, y gastos comunes si correspondiere.-

QUINTO: El comodatario no adquiere ningún derecho real, ni en o contra el inmueble objeto del presente contrato, quedando expresamente establecido que el comodato se ha hecho en contemplación a la sola persona jurídica del comodatario y para la instalación de una biblioteca pública, por lo que ninguna otra persona física o jurídica tendrá derecho a continuar con el uso del inmueble, ni podrá ser cedido o transferido a ningún título.-

SEXTO: Se prohíbe la realización de cualquier tipo de mejora, construcción o refacción que no sea expresamente autorizada previamente por el comodante.-

SÉPTIMO:La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona que esta designe.-

OCTAVO:El comodante no será responsable en caso de desperfectos de ninguna índole que pudiera ocasionar perjuicio total o parcial al comodatario.-

NOVENO: La mora operará de pleno derecho por la omisión o realización de cualquier acto contrario a lo pactado.-

DÉCIMO:Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios a los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.-

DECIMOPRIMERO: Las partes aceptan como auténticas las notificaciones por telegrama colacionado u oficios dirigidos a los referidos domicilios.-

Y para constancia se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-.

20.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.

30.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del Comodato Precario y a la División Artes y Ciencias.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5852/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000340

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el depósito de la suma de \$ 500.000,00 en la cuenta caja de ahorros en moneda nacional del Fideicomiso de Administración de TV Ciudad;

RESULTANDO: **1o.)** que a través de la Resolución N° 2743/19 de fecha 10 de junio de 2019 se aprobó el convenio de cooperación interinstitucional entre el Servicio de Comunicación Nacional (SECAN), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y esta Intendencia;

2o.) que el objeto del convenio es establecer contenidos y alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por los Ministerios de Industria y Energía (MIEM), de Educación y Cultura (MEC) y esta Intendencia en forma directa con la conformidad expresa del Fideicomitente para la realización de contrataciones y pagos a cuenta y orden de SECAN a efectos de ejecutar el programa audiovisual denominado "Series UY";

3o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual solicita se deposite el saldo correspondiente al convenio referido por el importe de \$ 500.000,00;

4o.) que a tales efectos la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural realizó la imputación SEFI N° 224352:

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita dictado de resolución autorizante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el depósito de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) en la cuenta caja de ahorros en moneda nacional número 01551960-00240 del Fideicomiso de Administración de TV Ciudad, creada por la Corporación Nacional para el Desarrollo para el programa Series Uy, correspondiente al saldo del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 2743/19 de 10/06/2019, a efectos de ejecutar el citado programa audiovisual.-

2.- Establecer que la erogación de referencia se atenderá según solicitud SEFI N° 224352 con cargo al derivado 559000 "Transferencias Ctes. a otras Inst. sin fines de lucro".-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades

Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5853/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000283

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que lo regirá, que comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el Reglamento General que regirá el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020 que se transcribe y establecer la escala de premios:

Reglamento General del Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020

Artículo 1º- En el desfile concursarán todos aquellos conjuntos que estén habilitados a participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones del año 2020.

Artículo 2º - La Gerencia de Festejos y Espectáculos, podrá autorizar la presencia de otros conjuntos invitados que no participen en el Concurso de Agrupaciones y que cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Desfilarán previamente a la hora de inicio del concurso del desfile Oficial que se inicia con el carro alegórico de la Intendencia de Montevideo (en adelante IM) y podrán hacerlo en otros horarios siempre que sea debidamente estipulado. No intervendrán en la disputa de los premios que se otorgarán en el mencionado concurso.

b) Deberán presentar y fundamentar ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM, su propuesta para el Desfile, con una anterioridad de 10 días a la fecha de realización del evento.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos considerará dicha propuesta para la participación de los conjuntos, los que no podrán exceder el número de 10.

Artículo 3º

a) Los conjuntos de las categorías de Humoristas, Murgas, Parodistas y Revistas, podrán desfilan con todos los integrantes que estén registrados para el Concurso Oficial; en el caso de la Categoría Sociedad

de Negros y Lubolos se deberá cumplir con los mínimos y máximos exigidos para el Desfile de Llamadas.

b) La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del Desfile se efectuará a pie y sólo se permitirá el uso de hasta dos vehículos que se integren plena y armónicamente al espectáculo y que resulten apoyaturas estéticas al conjunto, pudiendo contener publicidad. No se permitirá arrojar elementos publicitarios o comestibles hacia el público. De existir, los mismos deberán ser entregados de mano en mano.

c) No se permitirá el posicionamiento en el punto de partida a aquellos vehículos que no cumplan con lo estipulado en el literal anterior o que no se encuentren en buenas condiciones mecánicas. Por la seguridad, sobre todo de los/as niños/as, se sugiere incorporar alguna protección para las ruedas.

d) **No se permitirá el uso de vehículos con chatas, ni remolques, ni de doble eje, ni tracción a sangre.**

e) De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha, quedando inhabilitados para participar en el desfile. Se hace especial mención a las aptitudes de los conductores de los vehículos, quienes se someterán a la prueba espirométrica.

f) La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente cuatro (4) pasacalles identificatorios por conjunto, uno de lo cuales obligatoriamente se ubicará al final marcando de esta forma claramente el cierre de su paso y que los componentes acreditados por cada agrupación desfilarán entre el primer y último pasacalle. Los pasacalles no podrán exceder los 10 mts. de largo por 1.40 mts. de alto. Las personas acreditadas y debidamente identificadas con el conjunto que representan, no podrán ser más de cincuenta (50) en total (banderas y porta carteles o pasacalles), los mismos se harán cargo de la propaganda manteniendo la estética y el espíritu de alegría del desfile.

g) La creatividad y originalidad de la publicidad será tomada en cuenta por el jurado actuante en el rubro 4 "creatividad al servicio del espectáculo".

h) Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 12, literales a, b, c, d, e; que corresponden a la violación de estas disposiciones reglamentarias.

Artículo 4º- Cada agrupación podrá contar con hasta cuatro (4) supervisores/as que colaboren en el mejor desarrollo del desfile, a excepción de la categoría de Sociedad de Negros y Lubolos que podrá contar con hasta diez (10).

Los/as supervisores/as deberán estar debidamente identificados/as con la acreditación del color estipulado manteniendo en su indumentaria la estética del conjunto pero sin ningún tipo de publicidad.

Los/as Directores/as Responsables de los conjuntos habilitados para desfilar, deberán presentarse cuatro (4) días antes de la fecha fijada para la realización del Desfile Inaugural, en las oficinas de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para retirar las acreditaciones correspondientes, pudiendo presentar además, su propuesta de desfile que le será entregada al jurado como apoyo para su labor.

Artículo 5º - Las agrupaciones deberán cumplir la totalidad del recorrido fijado, realizando la presentación en la Plaza Independencia sectores Sur y Norte, ingresando a la Avda. 18 de Julio para la formación de las agrupaciones y realizando el trayecto desde la intersección de la misma con la calle Andes, hasta la calle Circunvalación Plaza Cagancha.

Los conjuntos recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de lo expresado anteriormente y los horarios establecidos. El/la Director/a Responsable deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de ubicación, el conjunto será

sancionado en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del desfile; así como de las Festividades de Carnaval, incluido el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas.

El desarrollo del desfile será responsabilidad de un/a Coordinador/a de apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a representante designado/a por Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (en adelante DAECPU), los/las que ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta que firmarán conjuntamente. El/la Coordinador/a de apertura tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La misma deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de cada agrupación y una vez finalizado el desfile le será entregada al/la Presidente del Jurado.

Cada agrupación dispondrá de un tiempo máximo de 40 minutos para cumplir con la totalidad del recorrido fijado para el desfile, incluida la presentación en el escenario de cierre que no podrá exceder de 5 minutos de actuación. Los tiempos del recorrido del desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante de la misma. Para el control final del desfile, se aplicará el siguiente criterio:

- En el caso de las MURGAS, se firmará la planilla de control horario al descender del escenario de cierre el último/a componente.
- En el caso de las SOCIEDADES DE NEGROS Y LUBOLOS, se firmará la planilla de control horario al pasar el último componente por el puesto de control marcado el final del Desfile.
- En el caso de HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, la firma se realizará en el puesto de control marcado al final del desfile, luego de retirado el último componente del conjunto del espacio escénico delimitado (calle y/o escenario).

En la llegada se encontrará un/a Coordinador/a de Cierre del desfile nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a delegado/a designado/a por DAECPU para organizar y dirigir las rutas de salida de los participantes de modo que no se produzca entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminando su participación.

El/la Coordinador/a de Cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones. Dicha planilla, que también deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de los conjuntos, será entregada al/la Presidente del jurado a fin de cotejarla con la Planilla de Largada a fin de constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos, los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso.

Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos el conjunto sancionado no podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este desfile.

Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinado para que los conjuntos desarrollen el desfile. De todos modos se deja constancia que si el atraso de un conjunto perjudica a los que siguen, al tiempo de éstos se les descontará la demora de quienes los anteceden.

Artículo 6º - Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios, en el entendido de que de ello depende la continuidad del desfile y la participación de las restantes agrupaciones. Será especialmente considerado para los rubros 2 y 5.

Artículo 7º - Al finalizar el recorrido del desfile se encontrará un escenario en el cual cada conjunto de las categorías MURGAS, HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS deberá realizar un fragmento

de actuación que estará incluido dentro del tiempo máximo total establecido para el desfile. La no participación en dicho escenario supondrá la descalificación del concurso del desfile y de todas las festividades del Carnaval, incluido el Concurso Oficial. En el caso de las categorías HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS, los conjuntos podrán realizar la presentación en el escenario y/o en el espacio escénico delimitado en la calle por la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

Artículo 8º - Los premios serán adjudicados por un Jurado integrado por un/una Presidente y 15 miembros, cinco (5) para la categoría de Murgas, cinco (5) para la categoría de Parodistas y Humoristas y cinco (5) para las categorías de Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos, designados/as a tales efectos por la Intendencia de Montevideo, siendo su fallo **INAPELABLE**.

El/la Presidente, previo al inicio del Desfile Inaugural, deberá ordenar y fiscalizar el trabajo del jurado en lo relacionado a la unificación de criterios y la votación de las menciones para cada categoría; no realizará votación ni calificación alguna; deberá hacer cumplir el reglamento del desfile en todos sus términos, valiéndose del apoyo de quienes estén cumpliendo diversos roles en la organización y desarrollo del mismo; será el/la responsable de la comunicación del Jurado con los diferentes conjuntos así como con la prensa. También dispondrá los procedimientos y coordinaciones que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.

Artículo 9º - El jurado, que se distribuirá a lo largo de todo el recorrido del desfile, emitirá su fallo el que será resuelto al estilo olímpico, o sea por mayoría de votos una vez anulados los máximos y mínimos de cada conjunto.

Cada Jurado puntuará en los rubros y escalas que se detallan a continuación:

1.- Vestuarios, accesorios y diseños.- 12 puntos.-

Califica el trabajo de diseño y realización de todos los ornamentos: vestimentas, sombreros, accesorios de vestuario, maquillajes, banderas, pasacalles, vehículos, etc.

Incluye los soportes publicitarios desde el punto de vista del diseño y de la creatividad.

2.- Movimientos y desplazamiento del Conjunto.- 12 puntos.-

Califica todo lo relativo al movimiento físico individual y colectivo. Incluye el desplazamiento general, los bailes, las figuras coreográficas, la utilización del espacio.

3.- Alegría y comunicación de los conjuntos.- 20 puntos.-

Califica la disposición con que se presenta la agrupación, tomando en cuenta que se trata de un desfile carnavalero en el cual la alegría, la comunicación con el público, y la búsqueda del disfrute y el entretenimiento son elementos fundamentales de este espectáculo. También considera la entrega e integración con el público en la celebración de la fiesta, así como la ambientación musical y otros aspectos que aporten al clima de fiesta propio del carnaval.

4.- Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo.- 12 puntos.-

Califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en todos los aspectos del espectáculo. Serán tomados como elementos positivos en este sentido, tanto la innovación en las propuestas, como la integración y coherencia de las mismas en torno a la propuesta global del espectáculo.

5.- Visión Global en el Desfile.- 20 puntos.-

Califica el resultado final de la propuesta como producto integral. Para su calificación, tomará en cuenta el planteo de desfile, la coherencia de sus elementos, la organización lograda, la integración de diversos elementos en la propuesta, la realización final.

El jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los premios a la escala y montos establecidos en artículo 10° de este reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el valor de los mismos.

En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. En tales circunstancias, al sumarse el premio empatado o empatados, con el posterior o posteriores inmediatos, éstos se tendrán como adjudicados.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, lo que deberá justificar debidamente.

Artículo 10° - Se establecen para el certamen los siguientes premios:

Sociedad de Negros y Lubolos

1 Primer Premio	\$65.000,00
1 Segundo Premio	\$50.000,00
1 Tercer Premio	\$40.000,00
1 Cuarto Premio	\$30.000,00
1Mención de \$ 7.500,00	\$7.500,00
SUB-TOTAL	\$192.500,00

Revistas

1 Primer Premio	\$70.000,00
1 Segundo Premio	\$50.000,00
1 Tercer Premio	\$40.000,00
1 Mención de \$7.500,00	\$7.500,00
SUB-TOTAL	\$167.500,00

Parodistas

1 Primer Premio	\$54.000,00
1 Segundo Premio	\$40.000,00
1 Tercer Premio	\$30.000,00
2 Menciones de \$ 7.500,00 c/u	\$15.000,00
SUB-TOTAL	\$139.000,00

Humoristas

1 Primer Premio	\$54.000,00
1 Segundo Premio	\$40.000,00
1 Tercer Premio	\$30.000,00
2 Menciones de \$7.500,00 c/u	\$15.000,00
SUB-TOTAL	\$139.000,00

Murgas

1 Primer Premio.	\$54.000,00
1 Segundo Premio	\$40.000,00

1 Tercer Premio	\$30.000,00
1 Cuarto Premio	\$20.000,00
1 Quinto Premio	\$14.000,00
15 Menciones de \$ 7.500,00 c/u	\$112.500,00
SUB-TOTAL	\$270.500,00

Menciones Individuales

Revistas: Mejor Cuerpo de Baile	\$20.000,00
Parodistas: Mejor Personaje	\$10.000,00
Humoristas: Mejor Personaje	\$10.000,00
Murgas: Mejor Batería	\$30.000,00
Mejor Director	\$10.000,00
SUB-TOTAL	\$80.000,00
TOTAL	\$988.500,00

Artículo 11° - Dado que los espectáculos programados se realizarán al aire libre, el/la Presidente del jurado se reserva el derecho de suspenderlos, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor, en consulta con el Gerente de Festejos y Espectáculos y los/las representantes asignados/as por DAECPU, así como modificar su recorrido, fecha y horario o dejarlos sin efecto, sin que, cualquiera de estas decisiones, genere derechos a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 12°- La violación de cualquiera de las disposiciones de este reglamento dará lugar a las siguientes sanciones, que serán resueltas con la aprobación del/la Presidente del jurado:

a) Descuento de hasta el 50% del puntaje logrado, estableciéndose el porcentaje de la sanción en relación

con la gravedad de la falta constatada.

b) Pérdida de entre el 25% y el 100% del premio monetario.

c) Descalificación, impidiendo el ingreso al desfile (para el caso de vehículos o similares).

Disposiciones Generales.

Artículo 13° - Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Gerente de Festejos y Espectáculos en coordinación y acuerdo con el Presidente del Jurado.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a las Unidades Festejos y Espectáculos, de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5854/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000421

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa POLTICOR SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 11 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4541/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 se autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma total de \$ 14:966.653,73 según Solicitud de Preventiva No. 222348 al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF;

2o.) que con fecha 13 de noviembre de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir el Art. 211 inciso B de la Constitución de la República y los Arts. 15o., 33o., 74o. y 157o. del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que la Licitación Abreviada No. 343995 se imputó originalmente al presupuesto de la Unidad Región Montevideo Este con disponibilidad presupuestal, sin embargo como se trataba de la primera contratación en régimen licitatorio de este tipo de servicios el monto fue estimado, y dado que se ejecutó en un período de máxima generación de residuos a fines de año, la capacidad de los contenedores fue superada, por lo que aumentó la necesidad de la limpieza en su entorno;

2o.) que continúa indicando, que la empresa de referencia presentaba a mes vencido la liquidación de los servicios realizados, complejizando el control mensual, por lo tanto recién luego de verificarse los montos se autorizó a Polticor SA a facturar y la División actuante contó con datos certeros del avance del contrato;

3o.) que finaliza su informe señalando que la ampliación de la mencionada Licitación Abreviada se tramitó desde el Departamento de Desarrollo Ambiental (Proyecto de Confiabilidad de Limpieza) sin disponibilidad presupuestal por ser un gasto no previsto pero autorizado por el Departamento de Recursos Financieros;

4o.) que la citada Asesoría reconoce que la tramitación se excedió en los tiempos esperados, pero corresponde reiterar el gasto porque la empresa cumplió satisfactoriamente con el servicio;

5o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4541/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, a favor de la empresa POLTICOR SA, por los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 11 de junio de 2019, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5855/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000014

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos durante el mes de julio de 2019, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5301/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 se convalidó el pago por la suma de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta), según Solicitud de Preventiva No. 223631, por las tareas mencionadas;

2o.) que con fecha 19 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que dichos trabajos son imprescindibles ya que la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) realiza tareas de clasificación y su descarte debe ser trasladado al frente de trabajo del Sitio de Disposición Final de Residuos;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita se reitere el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5301/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos durante el mes de julio de 2019, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5856/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-4450-98-000088

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Desde Adentro, quien realiza los servicios de cuidado del espacio de Univar y ex Cantón 11;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que la Compra Directa por Excepción (CDE) No. 354610 venció el día 30 de abril de 2019, por lo que, mientras se efectuaba el trámite de la nueva CDE (No. 361702) se dio continuidad a los servicios prestados;

2o.) que continúa indicando, que si bien la CDE No. 361702 fue realizada con la debida antelación, al amparo del Art. 33o. literal C, numeral 20 del TOCAF por un período de 6 (seis) meses, el Servicio de Compras solicitó la incorporación de nueva documentación, lo que derivó en un atraso para la adjudicación de la compra y la necesidad de que la Cooperativa continuara con las tareas desde el día 1o. de agosto y hasta el 31 de octubre del año en curso, a efectos de evitar actos de vandalismo en el predio;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que corresponde pagar la suma de \$ 725.415,00 (pesos uruguayos setecientos veinticinco mil cuatrocientos quince) gasto que se atenderá con cargo al derivado 299000 de la actividad 308000404, avalado por la Dirección de Recursos Financieros;

4o.) que con fecha 4 de diciembre de 2019, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 224335 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 20 del TOCAF;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social Desde Adentro, por la suma de \$ 725.415,00 (pesos uruguayos setecientos veinticinco mil cuatrocientos quince) correspondiente a los servicios de cuidado del espacio de Univar y ex Cantón 11, en el período comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de octubre de 2019, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

5857/19

Expediente Nro.:

2019-1629-98-000009

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la presentes actuaciones relacionadas con las obras de recuperación de la playa Santa Catalina;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho marco, el Servicio de Obras de Saneamiento solicita la conexión de agua potable para el pozo de bombeo en construcción, ubicado en la calle Burel esquina Los Geranios;

2o.) que continúa indicando, que según lo informado por las Obras Sanitarias del Estado (OSE) no disponen de red oficial cerca, por lo que deberán realizar una ampliación de esta;

3o.) que el Servicio actuante se manifiesta de conformidad con respecto al presupuesto presentado por OSE;

4o.) que con fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectúa la Solicitud SEFI No. 224217, por la suma de \$ 1:048.685,88 (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 88/100) para hacer frente al gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto en el Art. 33o. literal C) numeral 1o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento eleva las actuaciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita que se proceda a la autorización del pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago a favor de las Obras Sanitarias del Estado, por la suma de \$ 1:048.685,88 (pesos uruguayos un millón cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 88/100) al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 1o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por las obras de ampliación de red a efectos de suministrar agua potable en el pozo de bombeo en Santa Catalina.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Obras de Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5704/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4893-98-000025

Montevideo, 3 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N°37189 de fecha 29 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por dicho acto se aprobó el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos para el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo, según Resolución N° 3653/19 de 23 de julio de 2019;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva nueva versión del Pliego Particular de Condiciones y sus anexos dado que se realizaron modificaciones, debiendo ser enviado a la Junta Departamental de Montevideo para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3653/19 de 23 de julio de 2019.

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N° 37189 sancionado el 29 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego Particular de Condiciones y Anexos que regirán el llamado a Licitación Pública N° 751/2019 para la concesión de la explotación de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de las paradas de transporte colectivo de pasajeros y de los soportes publicitarios en terminales e intercambiadores de buses en la ciudad de Montevideo, adjuntos en actuación electrónica N° 30 y 31 del Expediente N° 2019-4893-98-000025 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 3°.- Comuníquese.

3°. Pase a la Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5858/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-7454-98-000046

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión planteada por la Unidad Mypes relacionada con la reiteración de la actividad del circuito turístico-artesanal en la Peatonal Yacaré, entre las calles Piedras y Rambla 25 de Agosto de 1825 en la Ciudad Vieja, durante la temporada de arribo de cruceros al Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5889/11 de 20 de diciembre de 2011 se creó dicho circuito, estableciendo los criterios para su integración y demás condiciones, siendo reeditado para las temporadas 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019;

2o.) que dicho circuito se constituirá solamente los días de arribo de cruceros, en el horario de 10.00 a 16.00 horas, desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 11 de abril de 2020, con la llegada del último crucero de la temporada y los emprendedores se ubicarán en un espacio para la comercialización de 2,00m por 1,00m. debiendo tener el carné de artesanías, manualidades o creaciones plásticas, pudiendo comercializar los productos presentados en el momento de la inscripción;

3o.) que la modalidad de pago será de ocho (8) adhesivos de venta callejera (\$ 500 c/u) pago en dos etapas:

- Primer pago: cinco (5) adhesivos a abonar antes del armado entre el 11 y 12 de noviembre de 2019
- Segundo pago: tres (3) adhesivos a abonar entre el 1° y 10 de enero de 2020;

4o.) que a tales efectos se confeccionaron los recaudos que servirán de base al referido llamado y el reglamento de funcionamiento y convivencia del Circuito Artesanal, que lucen en obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Municipio B y las Divisiones Turismo y Promoción Económica prestan su conformidad al proyecto propuesto el cual enriquecerá el potencial turístico de la Ciudad Vieja , generando puestos de trabajo, entre otros, para mujeres jefas de familia y mujeres mayores de cuarenta años que son la población más vulnerada en relación a los índices actuales de desempleo;

2o.) que asimismo se agregó a los grupos prioritarios un cupo para población inmigrante, a fin de facilitar la integración de los distintos colectivos inmigrantes que existen en nuestro territorio;

3o.) que en mérito a ello el Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la reedición del circuito turístico-artesanal en la Peatonal Yacaré, entre las calles Piedras y Rambla 25 de Agosto de 1825 en la Ciudad Vieja, durante la temporada de arribo de cruceros al Puerto de Montevideo, desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 11 de abril de 2020, con un total aproximado de 36 espacios de venta artesanal en vía pública. Se armará solamente los días de arribo de cruceros, en horario de 10.00 a 16.00 horas. El artesano se ubicará en cada espacio con una mesa de 2,00m por 1,00m, en un todo de acuerdo al reglamento de funcionamiento y convivencia del referido circuito artesanal que luce en obrados.

2º. La forma de pago será de ocho (8) adhesivos de venta callejera (\$ 500 c/u) en dos etapas:

- Primer pago: cinco (5) a abonar antes del armado entre el 11 y 12 de noviembre de 2019
- Segundo pago: tres (3) a abonar entre el 1º y 10 de enero de 2020

3º. La modalidad de acceso al circuito será mediante sorteo:

1) Para tener acceso a la inscripción previo al sorteo, el artesano, manualista y creador plástico deberá:

- a) estar integrado al Registro Departamental de Artesanías, Manualidades y Creaciones Plásticas,
- b) presentar vigencia tributaria de BPS y/o DGI
- c) entregar fotos mostrando los productos a comercializar
- d) constituir domicilio en Montevideo (Res 4209/12, Art. 27) y Área Metropolitana
- e) no poseer otro punto de ventas en los espacios públicos
- f) no registrar deudas con la Intendencia de Montevideo

2) Al momento de la inscripción se efectuará una declaración jurada que respaldará la veracidad de los datos aportados.

3) Para el sorteo se establecerán ocho (8) grupos por orden prioritario según los espacios disponibles:

- a) Mujeres emprendedoras que hayan estado en 5 (cinco) ediciones y más, habiendo terminado el período
- b) Emprendedores que hayan estado en 5 (cinco) ediciones y más, habiendo terminado el período
- c) Mujeres emprendedoras que hayan estado en 3 (tres) a 5 (cinco) ediciones, habiendo terminado el período
- d) Emprendedores que hayan estado en 3 (tres) a 5 (cinco) ediciones, habiendo terminado el período
- e) mujeres jefas de familia con hijos
- f) mujeres mayores de 40 años (cuarenta)
- g) ciudadanos inmigrantes

h) resto de los inscriptos

Se le asignará un porcentaje de participación a cada grupo prioritario.

4) En el acto del sorteo se establecerá un listado de prelación en el que se incluirá el total de los inscriptos

Quienes acceden a dichos espacios deberán tener una asistencia regular durante todo el período, siendo motivo de la baja definitiva 3 (tres) faltas consecutivas sin justificar. La Intendencia fiscalizará el espacio a través de control de asistencias con firma de planilla y/o camaras devigilancia, que controlaran lo antes mencionado.

Se destaca que la adjudicación es personal, revocable e intransferible. El titular del espacio podrá tener un suplente para casos de fuerza mayor, debiéndose registrar en el momento de la inscripción.

No se permitirá bajo ningún concepto la reventa de productos, teniendo como consecuencia en primera instancia una observación por escrito y en segunda la pérdida del espacio. Es la Intendencia quién superviza que la venta de productos sean los permitidos

La Administración ejercerá su potestad de solicitar visita social cuando lo considere conveniente .

El uso de los espacios no genera derechos sobre los mismos a futuro, así como tampoco sobre otros espacios de la ciudad.

Las condiciones anteriormente establecidas fueron las que rigieron el sorteo y la forma de pago de la primera cuota ya realizada.

4°. Comuníquese al Municipio B; División Turismo; al Servicio de Convivencia Departamental y pae a la Unidad Mypes a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5859/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000024

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 767/2019 para "construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F";

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas GRINOR S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., EMILIO DÍAZ ALVAREZ S.A., IDALAR S.A. y R Y K INGENIEROS S.R.L.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GRINOR S.A., por la suma de \$ 54:564.487,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 8:464.019,55 (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil diecinueve con 55/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 6:077.166,00 (pesos uruguayos seis millones setenta y siete mil ciento sesenta y seis) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 60:641.653,00 (pesos uruguayos sesenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la más económica, único criterio de evaluación establecido para el llamado, aún después de la mejora de ofertas;

4o.) que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 67° del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa GRINOR S.A. la Licitación Pública N° 767/2019 para "construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F", en

un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 60:641.653,00 (pesos uruguayos sesenta millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y tres) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI N°. 224206 (obra) por la suma de \$ 12:000.000,00 (pesos uruguayos doce millones) y N°. 224207 (BPS) por la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos) para el Municipio D y N°. 224253 (obra) por la suma de \$ 26:927.000,00 (pesos uruguayos veintiseis millones novecientos veintisiete mil) y N°. 224254 (BPS) por la suma de \$ 1:500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) para el Municipio F, estableciendo que, oportunamente, se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente para el próximo ejercicio.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Municipios D y F y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5823/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-3122-98-000161

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud tendientes a aprobar un convenio a suscribirse con los emprendedores que participaron en el "Montevideo Joven Festival 2019" a desarrollarse entre el 7 y el 8 de diciembre;

RESULTANDO: 1o.) que la citada Secretaría pretende promover el emprendedurismo juvenil en sectores sociales de contexto socioeconómico vulnerable, a partir de la realización de ferias de emprendedores en distintos barrios de Montevideo;

2o.) que el presente convenio se encuentra enmarcado en la actividad de la IdEM "MONTEVIDEO JOVEN FESTIVAL 2019", cuyo objetivo general es contribuir a la visibilización de los/as jóvenes como agentes sociales relevantes en la ciudad y como sujetos creativos, dinámicos y responsables que contribuyen activamente a la transformación social y al bienestar de la ciudad;

3o.) que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud solicita que apruebe el convenio individualmente y de forma separa con cada uno de los siguientes emprendedores: **a)**Manuela González Tarragona - Emprendimiento Tokata's Shop ; **b)**Macarena Sofía Carrica Pereira - Emprendimiento Makimé; **c)**Yhara Estefanía Freire Perzza - Emprendimiento Lunátika;**d)** Matías Ricardo del Puerto Romano - Emprendimiento Del Puerto Romano; **f)** Maite Micaela Tripodi De los Santos - Emprendimiento Brumaluma; **g)** Inés Pérez Montenegro - Emprendimiento Mandorla; **h)**Lorena Jacqueline Milán Martínez - Emprendimiento Loreplantas; **i)**Virginia Fernandez Sassi -Emprendimiento Ramona Design;**j)**Juliana Estefanía Rovere Ayo - Emprendimiento Acero Tuning; **k)** María Agustina Varela Pérez -Emprendimiento Tría; **l)**María Valentina Sande González - Emprendimiento Pecosas Art. Deco; **m)**María Yisel Espinosa Olivera - Emprendimiento Flaneur Encuadernación; **n)** Elizabeth Alizon Pérez Lima - Emprendimiento Limitas; **ñ)**Iara Nicole Padilla Carbajal - Emprendimiento Tu Espacio; **o)** Bethiana Magalí Romero -Emprendimiento Creá Casilisto; **p)**Andrea Salvatierra Prince-Emprendimiento Cardinalis; **q)**Camila

Senturion Ubriedo-Emprendimiento Darsena; r) Antonella Benitez Saura - Emprendimiento Maguey; s)Martina Marcote Pintado - Emprendimiento Monroe Biju;

4o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto original del convenio, que fueron recogidas y consignadas en el presente texto;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de convenio a firmarse individualmente y de forma separada con cada una de las siguientes empresas emprendedoras: Manuela González Tarragona - Emprendimiento Tokata's Shop; Macarena Sofía Carrica Pereira - Emprendimiento Makimé; Yhara Estefanía Freire Perzza - Emprendimiento Lunátika; Matías Ricardo del Puerto Romano - Emprendimiento Del Puerto Romano; Maite Micaela Tripodi De los Santos - Emprendimiento Brumaluma; Inés Pérez Montenegro -Emprendimiento Mandorla; Lorena Jacqueline Milán Martínez -Emprendimiento Loreplantas; Virginia Fernandez Sassi -Emprendimiento Ramona Design; Juliana Estefanía Rovere Ayo - Emprendimiento Acero Tuning; María Agustina Varela Pérez -Emprendimiento Tría; María Valentina Sande González - Emprendimiento Pecosas Art. Deco; María Yisel Espinosa Olivera - Emprendimiento Flaneur Encuadernación; Elizabeth Alizon Pérez Lima - Emprendimiento Limitas; Iara Nicole Padilla Carbajal -Emprendimiento Tu Espacio; Bethiana Magalí Romero - Emprendimiento Creá Casilisto; Andrea Salvatierra Prince-Emprendimiento Cardinalis; Camila Senturion Ubriedo-Emprendimiento Darsena; Antonella Benitez Saura - Emprendimiento Maguey; Martina Marcote Pintado - Emprendimiento Monroe Biju, en los siguientes términos: **CONVENIO DE USO DE STAND PERTENECIENTES A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO EN MOVIDA JOVEN FESTIVAL 2019, PARQUE BATLLE** - En la ciudad de Montevideo el de del dos mil diecinueve, entre **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante denominada la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de y **POR OTRA PARTE: en calidad de titulares de los emprendimientos**, los señores/as: **a)**Manuela González Tarragona del emprendimiento Tokata's Shop, titular de la cédula de identidad Nro. 5.047.827-7, con domicilio en la calle Golfredo Sommavilla N° 6311 de esta ciudad; **b)**Macarena Sofía Carrica Pereira del emprendimiento Makimé;

titular de la cédula de identidad Nro. 5.220.171-5, con domicilio en la calle Fonseca N° 4574 de esta ciudad; **c)** Yhara Estefanía Freire Perzza del emprendimiento Lunátika; titular de la cédula de identidad Nro. 4.690.963-2, con domicilio en la calle Pontevedra N° 3482 de esta ciudad; **d)** Matías Ricardo del Puerto Romano del emprendimiento Del Puerto Romano; titular de la cédula de identidad Nro. 4.052.555-3, con domicilio en la calle Joanicó N° 3332 (apto. 1002) de esta ciudad; **f)** Maite Micaela Tripodi de los Santos del emprendimiento Brumaluma; titular de la cédula de identidad Nro. 5.089.784-1, con domicilio en calle Dieciocho N° 97 bis de esta ciudad; **g)** Inés Pérez Montenegro del emprendimiento Mandorla; titular de la cédula de identidad Nro 4.745.867-8, con domicilio en la calle Atlántida N° 262 B (Cooperativa Cobysubypar) Barra de Carrasco - Departamento de Canelones; **h)** Lorena Jacqueline Milán Martínez del emprendimiento Loreplantas; titular de la cédula de identidad Nro. 4.876.335-5, con domicilio en la calle Luis A. Cáceres de Arizmendi N° 3598 de esta ciudad; **i)** Virginia Fernández Sassi del emprendimiento Ramona Design; titular de la cédula de identidad Nro. 4.974.410-0, con domicilio en la calle Valdenegro N° 3411 de esta ciudad; **j)** Juliana Estefanía Rovere Ayo del emprendimiento Acero Tuning; titular de la cédula de identidad Nro. 4.651.634-0, con domicilio en la calle Blas de la Madera (manzana N° 110, solar 8) Las Piedras - Departamento de Canelones; **k)** María Agustina Varela Pérez del emprendimiento Tría; titular de la cédula de identidad Nro. 4.414.899-9 con domicilio en la calle José L. Terra N° 2788 (apto. N° 2) de esta ciudad; **l)** María Valentina Sande González del emprendimiento Pecosas Art. Deco, titular de la cédula de identidad Nro. 4.690.507-8, con domicilio en la calle Canelones S/N, ciudad Sauce - Departamento de Canelones; **m)** María Yisel Espinosa Olivera del emprendimiento Flaneur Encuadernación; titular de la cédula de identidad Nro. 5.027.657-6, con domicilio en la calle Caicove N° 3465 de esta ciudad; **n)** Elizabeth Alizon Pérez Lima del emprendimiento Limitas; titular de la cédula de identidad Nro. 3.176.789-5, con domicilio en la Avda. Bvar. Batlle y Ordóñez N° 5134 de esta ciudad; **ñ)** Iara Nicole Padilla Carbajal del emprendimiento Tu Espacio; titular de la cédula de identidad Nro. 4.043.964-9, con domicilio en la calle Guinea N° 3239 de esta ciudad; **o)** Bethiana Magalí Romero del emprendimiento Creá Casilisto; titular de la cédula de identidad Nro. 4.951.819-7, con domicilio en Samuel Blixen N° 4237 (apto. 08) de esta ciudad; **p)** Andrea Salvatierra Prince del emprendimiento Cardinalis; titular de la cédula de identidad Nro. 4.311.352-9, con domicilio en la calle Daniel Muñoz N° 2229 de esta ciudad; **q)** Camila Senturion Ubriedo del emprendimiento Darsena; titular de la cédula de identidad Nro. 4.918.487-1, con domicilio en la calle Treinta y Tres N° 449, ciudad Santa Lucía - Departamento de Canelones; **r)** Antonella Benitez Saura del emprendimiento Maguey; titular de la cédula de identidad Nro. 4.753.331-7, con domicilio en la calle Batlle y Ordóñez N° 64, ciudad Santa Lucía - Departamento de Canelones; **s)** Martina Marcote Pintado del emprendimiento Monroe Biju; titular de la cédula de identidad Nro. 4.991.563-2, con domicilio en la calle Saldanha da Gama N° 3895 (block E - apto. 002) de esta ciudad (en adelante los emprendedores); quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** La IdeM a través de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Desarrollo Social pretende promover el emprendedurismo juvenil en sectores sociales de contexto socioeconómico vulnerable, a partir de la realización de ferias de emprendedores en distintos barrios de la ciudad de Montevideo. La iniciativa está dirigida a jóvenes que lleven adelante el desarrollo de proyectos productivos y de servicios; **II)** El presente convenio se encuentra enmarcado en la actividad de la IdeM "MONTEVIDEO JOVEN

FESTIVAL 2019", cuyo objetivo general es contribuir a la visibilización de los/as jóvenes como agentes sociales relevantes en la ciudad y como sujetos creativos, dinámicos y responsables que contribuyen activamente a la transformación social y al bienestar de la ciudad. La Bienal busca generar un espacio para el encuentro y la expresión de las acciones desarrolladas con adolescentes y jóvenes desde la IdeM, así como promover el intercambio y reflexión sobre diferentes temáticas vinculadas a ser joven en la ciudad de Montevideo, desde una perspectiva de promoción de derechos y participación, trabajando sobre 3 (tres) ejes temáticos: cultural, social e innovación, asegurando de este modo que los jóvenes tengan espacios y canales que les permitan la interacción e intercambio favoreciendo y estrechando vínculos. De este modo puede decirse que los objetivos específicos del Festival son: **a)** contribuir a la difusión de aquellos emprendimientos realizados por y para los y las jóvenes en el campo social, propiciar mediante acciones participativas el desarrollo de intereses, propuestas y acciones por parte de los y las jóvenes en la ciudad de Montevideo, promoviendo prácticas responsables y de cuidado en materia de salud. **b)** fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades culturales de los/as jóvenes de la ciudad promoviendo la equidad en el disfrute de los derechos culturales de la ciudadanía. **c)** promover el impulso de proyectos innovadores que involucren a los/las jóvenes de la ciudad haciendo más visibles sus propuestas y asegurando su sustentabilidad; **III)** Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo de uso y garantía de permanencia en el stand cedido a fin de propender el normal funcionamiento de la feria de emprendedores enmarcada en el festival "MONTEVIDEO JOVEN FESTIVAL 2019".- **SEGUNDO - Objeto:** El presente convenio tiene por objeto establecer el plazo por el que el feriante tendrá permiso para instalarse como expositor en el Parque Batlle y hacer uso de la infraestructura y servicios que la organización de "MOJO 2019" le provee a tales efectos.- **TERCERO - Obligaciones de los emprendedores:** Los emprendedores se obligan a: **a)** Atender personalmente su stand mientras hagan uso de su derecho a este en el horario de 12:00 a 22:30; **b)** Velar por la integridad del stand, así como del mobiliario existente en el [2 (dos) sillas y 1 (una) mesa con caballetes], debiendo hacerse cargo de su reparación o reposición si resultaren dañados durante el uso; **c)** Mantener la limpieza del parque en el entorno inmediato de su stand, coordinando con el servicio de levante de residuos suministrado por la organización "MOJO 2019"; **d)** Coordinar la custodia de los productos en su stand con la persona referente de la empresa contratada por la IdeM a tal fin; **e)** Permanecer en el stand durante todo el período adjudicado; **f)** Presentar ante la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud antes del 6 de diciembre, documentación que acredite el pago un sticker para puestos de feria de la IdeM, así como la gestión y pago de monotributo correspondiente a los días que estarán presentes en la feria. El período de exposición se desarrollará entre las 12:00 horas del día 7 de diciembre y las 23:30 horas del 8 de diciembre de 2019 (no quedaría mejor: El periodo de exposición se desarrollara entre los días 7 y 8 de diciembre del 2019 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 23:30); **g)** Permitir ser entrevistado por medios de comunicación y colaborar en tareas de difusión en redes antes y durante los días en que se desarrollará la feria de emprendedores.- **CUARTO - Obligaciones de la INTENDENCIA:** La Intendencia se obliga a: **a)** Realizar en coordinación con una empresa contratada las tareas generales de logística y organización de la feria; **b)** Ofrecer en calidad de préstamo a cada uno de los emprendimientos seleccionados 1 (un) stand, 2 (dos) sillas y 1 (una) mesa plegable; **c)** Proveer sin costo acceso a luz eléctrica con portalámparas para cada stand y toma corriente de uso colectivo; **d)**

Ofrecer iluminación específica para el conjunto de los stands; **e)** Asegurar 2 (dos) levantes de residuos por jornada de trabajo, así como seguridad privada para el conjunto de stands durante el horario de 00:00 a 18:00 horas; **f)** Suministrar agua potable a los expositores.- **QUINTO - Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir del día 7 de diciembre del 2019 y extenderá sus efectos hasta el día 8 de diciembre del 2019 inclusive.- **SEXTO:** La IdeM y/o la organización del evento "MOJO Festival 2019" no se responsabilizan del volumen de venta de los emprendimientos, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-**SÉPTIMO - Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la parte cumplidora, quedando esta facultada a suspender de forma inmediata las obligaciones a su cargo. Se considera que la parte incumplidora ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 2 (dos) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que los emprendedores declaran conocer y aceptar.- **OCTAVO - Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha por medio de correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- Para constancia y como prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5860/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-3122-98-000130

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud tendientes a aprobar el texto del convenio entre la Asociación Cultural Institución Teatral "El Galpón" y esta Intendencia, en el marco del programa "Movida Joven 2019";

RESULTANDO: **1o.)** que en el marco de las políticas sociales dirigidas a jóvenes que la Intendencia viene desarrollando a través de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, y dentro del Programa Marco denominado "Movida Joven 2019", se realizan actividades artísticas a efectos de fomentar entre los adolescentes y jóvenes el arte en las diferentes formas y cultivar las potencialidades naturales de cada uno en ese sentido;

2o.) que el objeto del convenio es llevar a cabo en las instalaciones de la Institución todas las etapas de actuaciones y concursos de las diferentes propuestas de teatro presentadas en el 29º Encuentro de Teatro Joven;

3o.) que la Secretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud solicita se apruebe la suscripción del convenio con la institución teatral, con la finalidad de arrendar la sala CAMPODÓNICO los días 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de noviembre del presente año, para las disciplinas de danza y teatro en el horario de 17:00 a 23:00 hrs, que el 4 y 5 de noviembre del 2019 la sala se utilizará sin costo, ya que del convenio correspondiente al año 2018 quedaron pendientes 2 fechas sin utilizar;

4o.) que el convenio debió realizarse directamente con la citada institución teatral, ya que por tiempos de coordinación con agentes externos y problemas de disponibilidad de fechas de otras salas, no permitían ejecutar todas las presentaciones en tiempo y forma, y este teatro cuenta con antecedentes favorables ya que en oportunidades similares se han llevado allí todas las actividades a entera satisfacción;

5o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la preventiva SEFI Nro. 224.221 por un monto total de \$ 275.000,00, a favor del acreedor N° 7.202;

6o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al convenio que se pretende con la Asociación Cultural Institución Teatral "El Galpón" que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Asociación Cultural Institución Teatral "El Galpón" y esta Intendencia, en el marco del programa "Movida Joven 2019" que se desarrolló los días 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de noviembre del presente año, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el de del año dos mil diecinueve,

POR UNA PARTE: la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

POR OTRA PARTE: la **Asociación Cultural Institución Teatral " El Galpón"** en adelante la Institución, y en su calidad de propietaria del Teatro El Galpón en adelante "El Teatro", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.079.800.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. , en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1618 de esta ciudad, quienes

convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** En el marco de las políticas sociales dirigidas a jóvenes que la IdeM viene desarrollando a través de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, y dentro del programa marco denominado (MOVIDA JOVEN), se realizan actividades artísticas a efectos de fomentar entre los adolescentes y jóvenes el arte en las diferentes formas y cultivar las potencialidades naturales de cada uno en ese sentido. A tales efectos se han venido realizando entre las diferentes actividades artísticas proyectadas los encuentros de teatro joven, los que se han llevado a cabo desde hace varios años, con impacto altamente positivo en la población objetivo; **II)** El teatro es un alto exponente de referencia para la cultura teatral uruguaya que ya ha participado en otras instancias del programa Movida Joven, con una evaluación favorable por parte de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, respecto de la actitud y profesionalidad de los técnicos del Teatro. A diferencia de lo que sucede con otras salas a las que podría haber accedido la IdeM a estos efectos, la institución tenía disponible su sala en las fechas requeridas por la IdeM para la realización de los Encuentros de Teatro Joven, contando con la capacidad y condiciones edilicias acordes con las necesidades de este tipo de eventos. Se deja constancia que el presente es el único convenio de esta naturaleza y condiciones que se celebrará en el marco de la "Movida Joven 2019" con una Institución teatral, dado que para las demás

disciplinas se han planteado otras alternativas en salas departamentales y privadas, acordes a los requerimientos técnicos y la disponibilidad de tiempo y espacio que aquellas requieren y que estas les ofrecen.- **SEGUNDO - Objeto:** El objeto del presente convenio es llevar a cabo en las instalaciones de la Institución todas las etapas de actuaciones y concursos de las diferentes propuestas de teatro presentadas en el 29º Encuentro de Teatro Joven, organizados por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la IdeM, en el marco de la "Movida Joven 2019".- **TERCERO - Instrumentación:** Las pruebas técnicas y las actuaciones en las etapas de actuaciones y concursos se llevarán a cabo en la sala "César Campodónico" del teatro, con asistencia técnica en sonido e iluminación, los días 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de noviembre de 2019 entre las 17:00 y las 23:00 hs. La utilización de la Sala los días 4 y 5 de noviembre será sin costo. Si alguno de los días señalados no es utilizado, las partes fijarán otra fecha de común acuerdo.- **CUARTO - Obligaciones de la Institución:** Serán obligaciones de la Institución: **a)** Proporcionar para los encuentros de teatro la sala "César Campodónico" del Teatro con 799 (setecientos noventa y nueve) butacas para el público, 4 (cuatro) camerinos habilitados con entradas y baños independientes y 2 (dos) baños para uso del público; **b)** Designar 1 (un) coordinador responsable del cumplimiento y seguimiento de las actividades en conjunto con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; **c)** Brindar apoyo técnico a los grupos de teatro en el momento de las actuaciones y pruebas técnicas; **d)** Llevar a cabo la limpieza y acondicionamiento de la sala, camerinos, hall y baños; **e)** Coordinar conjuntamente con la IdeM durante el mes de noviembre de 2019 una visita guiada por la sala del teatro, con todos los grupos y proveerlos de una planta de luces que ya se encuentra prevista para el evento; **f)** Contar con la cobertura de emergencia médica; **g)** Asignar personal para tareas de porteros y acomodadores.- **QUINTO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se compromete a: **a)** Designar un coordinador referente que esté presente durante todas las jornadas; **b)** Realizar seguimiento de las actividades y puesta en marcha del encuentro en forma conjunta con la Institución; **c)** Hacerse responsable de los daños que eventualmente pudieren ser causados por los funcionarios de la IdeM o por los terceros que ingresen a la sala y demás instalaciones de El Teatro durante las actividades objeto de este contrato, cuando se constatare la responsabilidad de la IdeM por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas u obligaciones desarrolladas en cumplimiento del presente. **d)** Contar con personal de seguridad durante todas las jornadas con público; **e)** Realizar la recepción durante todas las jornadas de los eventos, en los cuales la entrada al público será gratuita; **f)** Transferir a la Institución Teatral la suma total de \$ 275.000,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil) que será entregada mediante el pago de una sola partida a la cuenta N°..... del Banco, debiendo hacerse efectiva luego de finalizadas todas las actividades de Teatro Joven previstas en la cláusula TERCERO.- **SEXTO - Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir del 1ro de noviembre de 2019 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.- **SÉPTIMO - Responsabilidades de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y el personal y los técnicos que destine al cumplimiento de este convenio, así como las obligaciones legales o convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo responderá por los daños causados a bienes, funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad del personal bajo su dependencia, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas comprendidas en el presente convenio.- **OCTAVO - Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos

establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto u hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO - Rescisión del Convenio:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar.- **DÉCIMO - Publicidad:** Los responsables de la publicidad del espectáculo se pondrán de acuerdo con los responsables de prensa y propaganda del teatro a los efectos de colocarla en los lugares determinados (carteleros externos o internos, ubicados en el hall del teatro). El teatro por su cuenta enviará gacetillas y carteleros a la prensa, así como también dentro de sus posibilidades, pautará avisos de radio, TV y diarios.- **DECIMOPRIMERO - Materiales e Instalaciones:** a) Los materiales de escenografía, vestuario y utilería deben ser retirados en un plazo máximo de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente de la finalización de las actividades. b) No está permitida la realización de escenografía, vestuario y/o utilería en las instalaciones del teatro no destinadas a ello. c) La planta de luces no puede ser modificada.- **DECIMOSEGUNDO Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOTERCERO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOCUARTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta su total extinción.- **DECIMOQUINTO - Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por el/la escribano/a , que se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida a cargo a la preventiva SEFI Nro. 224.221, a favor del acreedor N° 7.202.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5861/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-4306-98-000031

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad Equipo Económico Financiero de la División Salud tendientes a aprobar la ampliación del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 550/19 de fecha 28 de enero del 2019, se dejó sin efecto la Resolución N° 283/19 de fecha 14 de enero del 2019, y se aprobó la suscripción del convenio original con el citado Ministerio modificando únicamente la cláusula sexto;

2o.) que el objeto del convenio consiste en prestar servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, a 150 (ciento cincuenta) personas participantes del Programa Uruguay Trabaja del Plan de Equidad, en la ciudad de Montevideo, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal;

3o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto de ampliación con el mencionado Ministerio;

4o.) que la Unidad Asesoría no realizó observaciones al texto de modificación del convenio que se pretende;

5o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la ampliación del texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta Intendencia, en los siguientes términos: "**AMPLIACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**".- En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil diecinueve, entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** en adelante MIDES, inscripto en el Registro Único

Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217.175.950.013, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453, representado en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la INTENDENCIA, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr., en su calidad de, quienes acuerdan la celebración de la presente ampliación, que se registrá por las estipulaciones siguientes: **Primero - Antecedentes:** 1) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de julio de 2018 se autorizó suscribir un convenio con la Intendencia en el marco del programa "Uruguay Trabaja" para que esta prestase servicio odontológico integral, en los niveles de promoción, prevención y atención, incluyendo reposición de piezas dentales faltantes mediante prótesis a placas de acrílico con ganchos de acero inoxidable, prótesis completas de acrílico y prótesis con esqueleto de cromo, a 150 (ciento cincuenta) personas participantes del referido Programa en la ciudad de Montevideo, a fin de lograr la rehabilitación de su salud bucal. 2) El convenio fue suscripto el 31 de enero de 2019 por el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde el 31 de diciembre de 2018, previéndose la prórroga por igual o menor período a instancias del Mides si las necesidades del servicio así lo ameritan y por el monto de \$ 1.372.800,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos). 3) La Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral solicitó ampliar el convenio antes relacionado según nota de fecha 7 de octubre de 2019 la cual fue autorizada por Resolución N° /019 de fecha en los términos que se dirán.- **Segundo - Objeto:** Las partes de común acuerdo amplían el convenio relacionado en la cláusula que antecede, para que la Intendencia continúe brindando atención odontológica a 150 (ciento cincuenta) participantes de la edición 2019 del Programa Uruguay Trabaja.- **Tercero - Precio:** El MIDES se obliga a transferir a la Intendencia mediante transferencia bancaria a la cuenta número a nombre de la Intendencia de Montevideo, la suma total de hasta \$ 1.372.800,00 (pesos uruguayos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos) que se abonará en 2 (dos) partidas; la primera por el 80 % del total, pagadero dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la suscripción del presente documento y el 20% restante, será pagadero durante el sexto mes de ejecución de la ampliación del convenio. El pago de la segunda partida será previa presentación del Informe de Rendición de Cuentas.- **Cuarto - Plazo:**El plazo de la presente ampliación será de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción.- **Quinto - Declaración:** En

todo lo que no haya sido expresamente modificado en el presente documento regirán las disposiciones previstas en el convenio suscripto y relacionado en la cláusula primera de antecedentes. Para constancia de lo actuado, en el lugar y fecha indicada se suscriben 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la presente ampliación que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Salud, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Atención a la Salud, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), a la Unidad Equipo Económico Financiero (División Salud) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5862/19

II.1

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000157

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que la Sra. Gisela María de Souza Muñoz, C.I. N° 2.724.782-5 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N° 414.232, Solar 5, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 1, sito en la calle Dolores Candales N° 5861;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se ha operado la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 30/VI/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su enajenación;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Enajenar el predio empadronado con el N° 414.232, Solar 5, Manzana G del Ex-Barrio en Condominio N° 1, sito en la calle Dolores Candales N° 5861 a favor de la Sra. Gisela María de Souza Muñoz, C.I. N° 2.724.782-5.-

2°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5863/19

II.2

Expediente Nro.:

2018-4113-98-000017

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que Nicoll Uruguay S.A. solicita la aprobación de un tanque estructurado enterrable con una capacidad de 1.000 litros y 1,14 m de diámetro por 1,85 m de altura con un pasaje tipo hombre en su tapa superior para ser utilizado como pozo de bombeo o como fosa séptica en aquellos casos en que sea aplicable;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el dispositivo presentado esta fabricado en polietileno (PE), con paredes estructuradas que hace posible su colocación enterrada, posee una capacidad efectiva de unos 1.000 litros y está fabricado basado en la norma europea UNE-EN 12566-1 (fosas sépticas prefabricadas); b) no existen normas nacionales que regulen la fabricación del citado material y que determinen los ensayos a efectuar; c) el dispositivo apareja el beneficio de permitir homogeneizar el tipo de materiales y uniones en instalaciones de desagüe que se utilizan actualmente y de asegurar la estanqueidad debido al proceso de fabricación y al material utilizado; d) para la instalación de este dispositivo se deberán respetar estrictamente lo que establece el fabricante en cuanto a las recomendaciones de colocación: en caso de ser utilizado como depósitos para desagües primarios se deberá asegurar la estanqueidad a los gases producidos en el dispositivo, así como de los elementos que conformen el cierre y terminaciones definitivos. Se deberá tener en cuenta que la tapa de fábrica solo admite tránsito peatonal, por lo que la colocación de ella como terminación final solo estará admitida en lugares donde no quede sometida a eventual tránsito vehicular. En esta forma el material de referencia reuniría las condiciones mínimas necesarias para el uso que se le pretende destinar, no existiendo objeciones técnicas que realizar y e) por lo expuesto, se recomienda su aprobación con carácter precario y revocable, debiendo la peticionante dar cumplimiento con lo establecido por Resolución del Servicio de Contralor de la Edificación N° SI-001/04 del 1/VII/04 así como lo establecido por el Decreto N° 32.952 del 14/V/09 y la Resolución N° 1699/11 del 12/IV/11;

2º) que la Comisión designada por Resolución N° 55.643 del 30/VIII/66, con el cometido de asesorar al Ejecutivo Comunal sobre las solicitudes de aprobación de materiales y artefactos para su uso en obras sanitarias, comparte lo aconsejado;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar, con carácter precario y revocable, el material sanitario "tanque estructurado enterrable fabricado en polietileno (PE) con una capacidad de 1.000 litros y 1,14 m de diámetro por 1,85 m de altura" con un pasaje tipo hombre en su tapa superior para ser utilizado como pozo de bombeo o como fosa séptica en aquellos casos en que sea aplicable, presentado por Nicoll Uruguay S.A. debiendo dar cumplimiento con lo establecido por Resolución del Servicio de Contralor de la Edificación N° SI-001/04 del 1/VII/04.-

2°. Comuníquese a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

5864/19

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000340

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N° 423.505, sito en la calle Caridad N° 8031;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2797/19 del 10/VI/19 se dispuso enajenar el citado predio a favor del Sr. Nelson Luis Perini Camelo y de la Sra. Gloria Orfilia Barboza García;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que se padeció error al citar el solar al que corresponde el padrón de referencia, siendo el correcto el Solar N° 10, de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Julio C. Fernández del 20/VII/93, registrado con el N° 22880;

3°) que la División Tierras y Hábitat propicia la modificación del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 2797/19 del 10/VI/19 estableciendo que el predio a enajenar es el empadronado con el N° 423.505, Solar 10 del ex-Barrio en Condominio N° 6, sito en la calle Caridad N° 8031, manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5865/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-4112-98-001281

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que Friopan S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a panificadora, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 94.862, 94.863, 94.864, 189.568 unidad 002 y 409.555, sito con frentes a las calles Saint Bois Nos. 5028, 5088, 5095 y José María Guerra Nos. 3791, 3797 y 3803;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5008/19 del 21/X/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento de referencia;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que se cometió error en el literal b) del numeral 1º de la citada resolución dado que se omitió establecer que la carga y descarga de mercadería deberá realizarse dentro del predio y por lo expuesto propicia la modificación del acto administrativo correspondiente;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Modificar el literal b) del numeral 1º de la Resolución N° 5008/19 del 21/X/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "b) las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12)".-

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5866/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000091

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que la Sra. Silvia Germán Nuñez, C.I. N° 3.112.768-1 solicita la enajenación del predio empadronado con el N° 427.051 del barrio "Quinta de Batlle, sito en la calle Julio Da Rosa N° 4448;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 37.204 del 5/IX/19 promulgado por Resolución N° 4869/19 del 7/X/19; b) que según lo establecido en el Art. 2° del referido decreto la enajenación será llevada a cabo con un subsidio total otorgado por la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) cumpliendo la solicitante con lo establecido por Resolución N° 1091/2018 del 23/VIII/2018 del MVOTMA; c) que se constató que la gestionante es adjudicataria original según consta en acta de adjudicación de diciembre del año 2000, así como en lista de adjudicatarios/as establecida por resolución del MVOTMA N° 24/2001 del 18/I/01 y que a su vez continúa habitando la vivienda de referencia conforme a los datos arrojados por el censo de población realizado entre diciembre de 2018 y enero de 2019; d) el padrón motivo de obrados posee el Permiso de Construcción N° BPC 269 de fecha 27/IX/00, tramitado en expediente SEM N° 4142-003337-00;

2°) que la división Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el predio empadronado con el N° 427.051 del Barrio Quinta de Batlle, sito en la calle Julio Da Rosa N° 4448, a favor de la Sra. Silvia Germán Nuñez, C.I. N° 3.112.768-1.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento Secretaría General, a la División Tierras y Hábitat, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Vivienda.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5867/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-1141-98-000048

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes en la trama departamental;

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2º que por Resolución N° 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/II/19 se modificó su Cláusula Cuarta relacionada con el pago de los honorarios a los/as escribanos/as que asistirán a las familias beneficiarias;

3º que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que:
a) la familia integrada por Marianela y Eliset Cardozo Hernández, C.I. 1611302-3 y 1611280-3 respectivamente, cumple con los requisitos dispuestos en el citado convenio; b) fue incluida como beneficiaria del proyecto "La Paloma" para la compra de una vivienda usada; c) el día 29/XI/19 se otorgó un boleto de reserva del inmueble presentado por las beneficiarias, ubicado en el padrón N° 42.446 unidad 002, correspondiente a la localidad catastral de Montevideo; c) para efectivizar la compra es necesario transferir a la ANV la suma correspondiente al precio del inmueble y d) por lo expuesto, propicia su autorización;

4º que en tal sentido, se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 223279 por un monto de \$ 2.430.870,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el gasto de \$ 2.430.870,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 504000301 Derivado 559000.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3098/19 de fecha 24 de junio de 2019 como resultado del llamado a Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V;
2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de
c i u d a d a n a s a c o n v o c a r ;
3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del Concurso Abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

CIN°	NOMBRE	CARRERA
4.573.308	SONIA AMANDA FERNANDEZ CASTILLO	1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental
3.938.267	LUCIANA BAT	1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental

3.469.486	JENIKA NATALIA SUAREZ	1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental
4.718.487	VALERIA SOLEDAD DIAZ DA SILVA PICA	1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental
4.090.360	VALERIA RUMI	1102- Auxiliar General y de Higiene Ambiental

2°. Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°. Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°. La participación en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°. Quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
5826/19

Expediente Nro.:
2019-4400-98-000027

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe en 2000 (dos mil) el cupo de horas extras mensual, debido a la re inserción de tareas que oportunamente fueron licitadas a empresas privadas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por un término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 2000 (dos mil) horas el cupo de horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental para ser destinadas a la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por un término de 6 (seis) mes.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5824/19

Expediente Nro.:
2019-4408-98-000011

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 4520/19 de fecha 11 de setiembre de 2019 quedó vacante el cargo de Jefatura Administrativa J3, Nivel de Carrera II de la Gerencia de Mantenimiento y solicita designar interinamente en el puesto a la funcionaria Sra. María Inés Papariello;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades a una función clasificada como Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, a la referida funcionaria, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Inés Papariello, CI N° 3.936.279, las tareas y responsabilidades a una función clasificada como Jefatura Administrativa, Carrera J3, Grado SIR 11, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
5868/19

Expediente Nro.:
2019-4213-98-000121

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que solicita se conceda licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Sra. María Cristina Bausero, por el período comprendido entre el 9 y el 14 de diciembre de 2019, para dictar una conferencia en el marco del ciclo "BAUHAUS 100 - WHAT NOW", a realizarse en la ciudad de Dessau, Alemania;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 9 y el 14 de diciembre de 2019 inclusive, a la funcionaria Sra. María Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo Juan Manuel Blanes, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita renovar la excepción de topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a varios/as funcionarios/as autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, y exceptuar a la funcionaria Sra. María Destéffani, autorizándole la realización de hasta 140 (ciento cuarenta) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 y de hasta 54 (cincuenta y cuatro) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de abril de 2020;

2°. que finalmente solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, Sra. Yanet Benoit y el funcionario de la Intendencia de Soriano, Sr. Salpican Recciope ambos en comisión en esta Intendencia, realicen hasta 15 (quince) y 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales respectivamente;

3°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020:

MUNICIPIO A

NOMBRE	CI N°	HORAS
Juan Pablo Díaz	4.016.872	108
Gonzalo Hernández	3.969.430	54
María Inés		

Beduchaud	3.413.575	60
Martín Olmedo	4.213.242	87
Fernando Pouey	4.100.276	87
Sheico De Souza	5.101.072	90
Edison Romero	1.731.210	86
Daniel Peña	4.277.277	96
Allyson González	4.340.165	70
Gastón Vázquez	2.557.312	70
Carlos Hyryk	4.472.203	87
Andrés Monin	3.397.777	60

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 14

NOMBRE	CI N°	HORAS
Romeo	3.008.148	90
Rodríguez		
Alberto Machado	1.883.419	96
Eva Lago	1.966.598	96
Maximiliano Sosa	3.095.742	96
Joselyn Valiero	3.375.473	96
Gabriela Espino	4.051.590	96
Pablo Casco	4.276.103	96
Luis Calo	3.328.744	86
José Luis Díaz	1.792.435	50
Nicolás Arandiga	4.791.827	96
Fernando Mateo	3.571.049	80

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 17

NOMBRE	CI N°	HORAS
Enrique Blanco	1.891.419	87
Rafael Noli	2.554.417	87
Alcides González	3.278.079	87
Fernando Ferreira	4.494.765	87
Carlos Pouey	4.100.246	87
Diego de Prate	4.938.935	87
Edgardo Rodríguez	1.767.903	87
Delia Fernández	4.321.925	87
Ana Karen Furtado	5.030.710	87
Jonathan Tirelli	5.280.856	87
Adrian Mauri	4.527.558	87
Diego Medina	2.965.892	87
Ruben Lourido	3.746.393	87

SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL N° 18

NOMBRE	CI N°	HORAS
Hugo Falco	1.827.824	50
Daniel Difazio	2.022.905	75
Sergio Gramoso	3.304.722	70

2°. Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. María Destéffani, CI N° 1.413.226, autorizándole la realización de hasta 140 (ciento cuarenta) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 y de hasta 54 (cincuenta y cuatro) horas extras de labor mensuales a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2020.-

3°. Prorrogar la autorización para que la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, en comisión en esta Intendencia, Sra. Yanet Benoit, CI N° 1.976.925, realice hasta 15 (quince) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

4°. Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Intendencia, Sr. Salpican Recciope, CI N° 2.556.064, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

5°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
5870/19

Expediente Nro.:
2019-1129-98-000019

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mateo Mendieta quien se desempeña en el Municipio F, para las tareas de monitoreo en basurales endémicos y de recolección en asentamientos, entre otras;
2º.) que el Municipio F, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Trasladar al funcionario Sr. Mateo Mendieta, CI N° 1.419.510, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio F, para la notificación correspondiente, Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
5872/19

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000415

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Juan Espagnolo de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5403/19 de fecha 15 de noviembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19, para cubrir 1 (un) contrato zafral para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, autorizado por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Juan Espagnolo, CI N° 5.133.288, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1276-E2/19 autorizado por Resolución N° 4490/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 para cubrir 1 (una) función de contrato zafral con vigencia desde la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 12 de abril de 2020, para la temporada playas 2019/2020 de la Carrera 3229, Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración, la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

2º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- El titular seleccionado tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5873/19

Expediente Nro.:
2019-5210-98-000718

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Álvaro Melgarejo, quien se desempeña el Servicio de Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2°. que el Servicio de Locomoción, la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Melgarejo, CI N° 2.691.569, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Locomoción, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

5874/19

Expediente Nro.:

2019-1369-98-000022

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que a pedido del interesado, solicita dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Jonathan Rubiaca a partir del 29 de octubre de 2019 la Resolución N° 341/19 de fecha 14 de enero de 2019, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Jonathan Rubiaca, CI N° 4.111.982, la Resolución N° 341/19 de fecha 14 de enero de 2019, desde el 29 de octubre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
5875/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002264

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de los/as funcionarios/as del Ministerio de Educación y Cultura, Sres. Carlos Pereyra y Juan Abdala y Sras. Raquel Georgiadis, Mercedes Sosa y Lys Gainza, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente;

RESULTANDO: que por Resolución N° 102/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión de los/as referidos/as funcionarios/as, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando los pases en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de los/as funcionarios/as del Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se detallan, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental:

NOMBRE	CI N°
Carlos Pereyra	3.456.998
Juan Abdala	1.285.106
Raquel Georgiadis	3.744.876
Mercedes Sosa	3.497.758
Lys Gainza	3.903.029

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
5876/19

Expediente Nro.:
2019-4400-98-000024

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Administrativa de la Unidad Región Montevideo Este al funcionario Sr. Juan Centurión, debido al traslado de la funcionaria que desempeñaba la función a la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Juan Centurión, CI N° 2.544.411, las tareas y responsabilidades del puesto J44239-1 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5877/19

Expediente Nro.:
2019-1487-98-000136

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1126-IC/17, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC511-1 DIRECTOR/A DE SERVICIO APLICACIONES, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Superior, Grado SIR 20, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 492/18/5000 de fecha 18 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°. que asimismo informa que el presidente y el tercer miembro del organo evaluador no son funcionarios de esta Intendencia y ya se les pagó por orden de compra N° 371689/1;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) en carácter de excepción, al segundo miembro, Ing. Héctor Irisity;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) al funcionario Ing. Héctor Irisity, CI N° 1.226.818, segundo miembro del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1126-IC/17, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC511-1 DIRECTOR/A DE SERVICIO APLICACIONES, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5878/19

Expediente Nro.:
2019-1570-98-000092

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3432/19 de fecha 15 de julio de 2019;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la compensación (código 182) es de \$ 15.502,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos dos);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero de 2020 y por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182) de \$ 15.502,00 (pesos uruguayos quince mil quinientos dos) que percibe el funcionario Sr. Hugo Belli, CI N° 3.816.755, a partir del 1º de enero de 2020 y por el término de 1 (un) año.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7 al funcionario Sr. Jairo Valdéz, para controlar las tareas de las dos cuadrillas que trabajan en puntos diferentes del territorio, así como subrogar a la única Jefatura en caso de licencia;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar al funcionario Sr. Jairo Valdéz, CI N° 4.445.117, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1305 - Contralor/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°. Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
5880/19

Expediente Nro.:
2019-1486-98-000027

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de los funcionarios Sres. Gerardo Morales y Sergio Rivero en los puestos de J6340-0 Jefatura Operativa de Saneamiento y J6342-0 Jefatura Operativa de Saneamiento, respectivamente, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 1420/19 de fecha 18 de marzo de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación de cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a los funcionarios Sres. Gerardo Morales, CI N° 3.210.031 y Sergio Rivero, CI N° 2.515.931, en los puestos de Jefatura Operativa de Saneamiento J6340-0 Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento y Jefatura Operativa de Saneamiento J6342-0 Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento respectivamente, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

5881/19

Expediente Nro.:

2019-0013-98-000654

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez en el puesto de Jefe de cuadrilla Municipal, J2, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 25 de marzo de 2020, debido a que el funcionario Sr. Pablo Machado hará uso de su licencia a n u a l ;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, a partir del 1º de febrero y hasta el 25 de marzo de 2020, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5329/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 que dispuso prorrogar el pago de una compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as del Servicio de Escribanía, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5329/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, del pago de una compensación especial mensual de \$ 10.777,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y siete) los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	CI N°
Esc. María Dolores Castro	1.839.497
Esc. Cristina Quintana	3.113.857
Daniel Icasuriaga	4.054.425
Sandra Falero	2.801.537
Nancy Fernández	1.693.549
María Natalia Álvarez	3.859.386

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
5883/19

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000255

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2449/16 de fecha 30 de mayo de 2016 del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14, para elaborar una nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales para el período 2014-2016, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2574/19 de fecha 27 de mayo de 2019 ;
2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad ;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14 para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2574/19 de fecha 27 de mayo de 2019.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro de Fotografía y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Jonathan Tirelli;

RESULTANDO: 1º.) que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que ello implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

2º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

3º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva Carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de Carrera;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario Sr. Jonathan Tirelli, CI N° 5.280.856, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial, según el siguiente detalle:

CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
1309 - Jardinero	V	3	1311 - Operador /Conductor de Vehículos Equipados	V	3

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la

Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
5885/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002342

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Anna Pignataro, quien revista en la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 167/19 de fecha 7 de enero de 2019 se autorizó su pase en comisión al Ministerio de Educación y Cultura para cumplir tareas de gestión en el Instituto Nacional de Artes Escénicas, hasta el 31 de diciembre de 2019;

2º.) que el Ministerio de Educación y Cultura solicita prorrogar el pase en comisión de la funcionaria hasta el 29 de febrero de 2020, a efectos de poder culminar los programas y proyectos culturales con los que está colaborando;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión al Ministerio de Educación y Cultura de la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Anna Pignataro, CI N°1.770.230, dispuesto por Resolución N° 167/19 de fecha 7 de enero de 2019, a partir del 1º de enero y hasta el 29 de febrero de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
5886/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000292

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 30 de junio de 2020 la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sra. Olinda Borad, Sra. Stella López y Arq. Martha Gregorio, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones N° 2841/19 de fecha 10 de junio de 2019, N° 4597/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 y N° 2697/19 de fecha 3 de junio de 2019 respectivamente, por mantenerse los motivos que dieron lugar a su autorización;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde sus vencimientos y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias:

NOMBRE	CINº	MONTO
Olinda Borad	1.642.048	\$ 2.841,00
Stella López	1.718.265	\$ 43.455,00
Martha Gregorio	1.310.968	\$ 22.453,00

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

5887/19

Expediente Nro.:

2019-4246-98-000074

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que ante la licencia médica del docente de los cursos de Dibujo Expresivo IV, Dibujo Técnico IV y Comunicación Proyectual IV (turno nocturno) Sr. Alejandro Turell, solicita aumentar la carga horaria a 12 (doce) horas semanales al docente Sr. Carlos Pirelli, por el período comprendido entre el 10 de setiembre y el 31 de diciembre de 2019, para que los estudiantes no se vean perjudicados en los cursos;
2º.) que la División Promoción y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la carga horaria semanal del funcionario Sr. Carlos Pirelli, CI N° 1.282.733, estableciendo que se desempeñará con una carga horaria de 12 (doce) horas docentes semanales, por el período comprendido entre el 10 de setiembre y el 31 de diciembre de 2019.-

2º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5888/19

Expediente Nro.:
2019-4426-98-000002

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras y Mantenimiento de Instalaciones de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto J44610 - Jefatura Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Giribaldi, para el desarrollo de tareas de mantenimiento edilicio de los diferentes locales de la División Limpieza y supervisión de personal;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44610 - Jefatura Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Giribaldi, CI N° 2.000.156, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Obras y Mantenimiento de Instalaciones de Limpieza, para la notificación

correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
5889/19

Expediente Nro.:
2019-1487-98-000137

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1125-IC/17, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC540-0 DIRECTOR/A DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Superior, Grado SIR 20, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 508/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del Tribunal se realizó en un plazo superior a los 120 (ciento veinte) días, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 2° de la reglamentación dada por la Resolución N° 2864/07 de fecha 30 de julio de 2007;

2°. que asimismo informa que el presidente y el tercer miembro del organo evaluador no son funcionarios de esta Intendencia y ya se les pagó por orden de compra N° 371688 / 1 ;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que podría disponerse el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) en carácter de excepción, al segundo miembro, Ing. Héctor Irisity ;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) al funcionario Ing. Héctor Irisity, CI N° 1.226.818, segundo miembro del Tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1125-IC/17, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC540-0 DIRECTOR/A DE SERVICIO INFRAESTRUCTURA, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
5890/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000192

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 5598/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso el traslado de la funcionaria de la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, Sra. Alejandra Álvarez, a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, por un período de prueba de 6 (seis) meses;
2°.) que a los efectos de no alterar la relación funcional, la División Administración de Personal sugiere dejar sin efecto la referida resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 5598/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 que trasladó a la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez, CI N° 3.536.355, a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Promoción Cultural y Artes y Ciencias, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Música Vicente Ascone, para la notificación correspondiente, Museo Histórico Cabildo de Montevideo y al Centro de Exposiciones (SUBTE) y otras Salas, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5891/19

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000503

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5590/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 5.388,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. José Almada, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5590/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 5.388,00 (pesos uruguayos cinco mil trescientos ochenta y ocho) que percibe el funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, desde su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2020.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

5892/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002098

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que a instancia del interesado solicita dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes, aceptado por Resolución N° 5231/19 de fecha 4 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5231/19 de fecha 4 de noviembre de 2019 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Sr. José Paulo de Moraes, CI N° 3.843.511, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Anl.Inf. Pablo Damseaux, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de noviembre de 2019, para participar en el II Foro Iberoamericano de Compra Pública de Innovación (CPI) & Innovación Abierta realizado en la ciudad de Medellín, Colombia y la asignación de una partida especial de U\$S 55,35 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco con 35/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Anl.Inf. Pablo Damseaux la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 55,35 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco con 35/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Anl.Inf. Pablo Damseaux, CI N° 1.969.408, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 55,35 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco con 35/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
5894/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000113

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) por única vez, al funcionario de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sr. Miguel Torochik, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el concierto "60º Aniversario de la Filarmónica de Montevideo" realizado el 17 de julio de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas y horarios diferente, a las de su función de contrato;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 8.906,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos seis) al funcionario Sr. Miguel Torochik, CI N° 3.641.556, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
5895/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000125

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada;

RESULTANDO: 1°. que solicita se autoricen como descansos compensatorios las horas realizadas en el mes de agosto de 2019 por la funcionaria Soc. Ingrid Bercovich, para poder realizar las tareas asignadas en tiempo y forma;
2°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican 18 (dieciocho) horas;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización del usufructo de las horas de que se trata en régimen de descanso compensatorio, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 18 (dieciocho) horas de descanso compensatorio a la funcionaria Soc. Ingrid Bercovich, CI N° 2.018.841, realizadas en el mes de agosto de 2019.-

2°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación y Participación Descentralizada, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5896/19

II.1

Expediente Nro.:

2016-1631-98-000017

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago correspondiente a la venta de tickets de estacionamiento tarifado, en el marco de la Licitación Pública N° 325/2009;

RESULTANDO: que el 20 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los siguientes montos por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventivas Nos. 223930 por \$ 1.610.457,00, 223934 por \$ 2.282.624,00, 223935 por \$ 416.505,00, 223937 por \$ 4.724.255,00, 223938 por \$ 887.604,00, a favor de ABITAB S.A, CADIFUR S.A., RED CARGA, TPC S.A. y OCA S.A. respectivamente);

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar los siguientes gastos:

- a) \$ 1.610.457,00 a favor de ABITAB S.A. (Preventiva N° 223930);
- b) \$ 2.282.624,00 a favor de CADIFUR S.A. (Preventiva N° 223934);
- c) \$ 416.505,00 a favor de RED CARGA (Preventiva N° 223935);
- d) \$ 4.724.255,00 a favor de TPC S.A. (Preventiva N° 223937); y
- e) \$ 887.604,00 a favor de OCA S.A. (Preventiva N° 223938).

2°. Las imputaciones realizadas fueron autorizadas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:

5820/19

Expediente Nro.:

2019-1200-98-000040

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 13668 de 5 de diciembre de 2019 de la Junta Departamental, por la cual se concede licencia al Intendente señor Christian Di Candia entre el 8 y el 11 de diciembre de 2019 inclusive, para concurrir en misión oficial a la asunción del Presidente de la República Argentina Alberto Fernández, del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof y del Jefe de Gobierno Horacio Rodríguez Larreta y se convoca al prosecretario general señor Juan Canessa para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente designar prosecretario general interino al doctor Álvaro Richino;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar prosecretario general interino, a partir del 8 de diciembre de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al doctor **Álvaro Richino, CI 1.644.069.-**

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5817/19

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000022

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la nota 1 de abril de 2019 de la Comisión Especial de Nomenclatura;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que frente al pedido del Embajador de México de reubicar el nombre de Vicente Muñiz Arroyo, quien fuera embajador de México en Uruguay, dado que el lugar donde se le recuerda actualmente (el intercambiador vial que inicia su trayectoria en Rafael Barradas en el Sur, se proyecta hacia el Norte, cruza Av. Italia por medio de un viaducto y luego se divide en dos ramales) resulta imprecipitable para el público;

2o.) que en tal sentido sugiere derogar el Decreto No. 36.142 y designar con el nombre de plazuela Vicente Muñiz Arroyo el espacio libre identificado con el número 852 en el Sistema de Información Geográfica, que se sitúa en la confluencia de la Rambla Wilson y Juan D. Jackson;

3o.) que además se señala que el cartel indicador deberá llevar la siguiente leyenda: VICENTE MUÑIZ ARROYO, 1925-1992, EMBAJADOR DE MÉXICO EN URUGUAY y dado que existe una placa recordatoria de este personaje en la Plaza de la Armada se sugiere su traslado al emplazamiento propuesto;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad y la Prosecretaría General de acuerdo a lo informado precedentemente, eleva las actuaciones al Municipio B;

5o.) que el 29/11/19 el Municipio B de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Derógase el Decreto N° 36.142 sancionado el 10 de noviembre de 2016, promulgado por Resolución No. 5421/16 de 28 de noviembre de 2016.-

Artículo 2º.- Designase con el nombre de plazuela VICENTE MUÑIZ ARROYO el espacio libre identificado con el número 852 en el Sistema de Información Geográfica, que se sitúa en la confluencia de la Rambla Wilson y Juan D. Jackson.-

Artículo 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5818/19

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000147

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita licencia anual reglamentaria para el Director de la citada División licenciado Nelson Fernández en los periodos comprendidos entre el 13 y el 20 y entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019 y se sugiere al señor Jorge Rodríguez para subrogarlo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 13 y el 20 y entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado **Nelson Fernández, CI 1.746.170.-**

2°. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación en los períodos comprendidos entre el 13 y el 20 de diciembre y a partir del 26 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, al señor **Jorge Rodríguez, CI 1.860.715.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5822/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002429

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 9 de diciembre de 2019 del director de la División Vialidad ingeniero Sergio Michelena en la cual presenta renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2019, al cargo para el cual fuera designado por Resolución N° 4065/16 de 12 de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero SERGIO MICHELENA DIAZ, CI 2.606.283, CC Serie BCC N° 19569, a partir del 9 de diciembre de 2019, al cargo de Director de la División Vialidad.-
- 2°. Agradecer al ingeniero Michelena, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5705/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000024

Montevideo, 3 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" para la colocación de contrapiso y césped artificial en el campo de juego de dicha institución, donando la suma total de \$ 3:000.000,00;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018, Ejecución 2019, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 13/11/19 la Sala de Abogados de los Municipios expresa que no tiene observaciones que formular al proyecto de convenio de obrados;

3o.) que el 15/11/19 se generó la Solicitud SEFI N° 223891 por la suma de \$ 2:100.000,00 correspondiente a la cuota inicial del referido convenio;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas" en los siguientes términos:

CONVENIO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo el día de de , POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River" (en adelante la Institución) RUT 21 8344450010, constituyendo domicilio en Juan Lindolfo Cuestas 1271 de Montevideo, representada en

este acto por en sus calidades de , respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2018- Ejecución 2019, por el cual la IdeM viene promoviendo la modalidad de participación de los vecinos del Departamento, quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego de ser seleccionadas mediante el mecanismo de votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinados a esos fines. II) En la votación del 11 de noviembre de 2018, en el Ciclo 2018 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona No. 1 la propuesta No. 12 presentada por la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas River", consistente en la colocación de contrapiso (sub-base) y césped artificial en el campo de juego (de 50 metros de largo por 30 metros de ancho). III) La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla actividades deportivas, sociales y recreativas en la zona y se propone desarrollarlas con mayor participación de la población de la zona. IV) La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un técnico responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que se entregarán de la siguiente forma: a) una partida inicial equivalente al 70% (setenta por ciento) del monto de la donación o sea \$ 2:100.000,00 (pesos uruguayos dos millones cien mil) que se abonará a los 10 (diez) días de celebrado este contrato con destino a la ejecución de las obras de sub-base y b) una segunda partida equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto de la donación o sea \$ 900.000,00 (pesos uruguayos novecientos mil) con destino a la instalación del césped artificial, que se abonará finalizada la etapa anterior siempre que previamente la Institución acredite fehacientemente ante el CCZ 1 que cuenta con recursos propios disponibles y suficientes para ejecutar la totalidad de las obras proyectadas, esto es, inclusive las que con los recursos de la presente donación no es posible realizar. Las sumas referidas serán transferidas a la cuenta: caja de ahorros No. 110071173-00001 en el Banco República a nombre de la institución donataria. **TERCERO: Modo:** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado III) de la Cláusula Primera, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin contratándolos al efecto o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el Banco de Previsión Social (BPS), así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por el técnico responsable (arquitecto o ingeniero civil) y asumir todas las tareas inherentes a la Dirección y Administración de la obra. II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos municipales de la dependencia citada. III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los departamentos correspondientes. IV) Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondo (depósitos y pagos). V) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los representantes legales de la Organización" dentro de los treinta días de finalizada la obra, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos previstos en el Decreto No. 2554/14 de 23 de junio de 2014. (Dicho informe deberá ser realizado por contador público el cual será contratado por la Institución y/o proponentes). VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VII) Inscribir la obra en el BPS y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes gestionando, liquidando y realizando los aportes correspondientes ante el BPS así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva. VIII) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. IX) Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. X) Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** a) poner a disposición de la donante la cancha y sus instalaciones de lunes a viernes dentro de las 9 y 17 horas por el espacio de 5 años para actividades apoyadas por el Municipio B, y b) promover la perspectiva de género e igualdad de derechos trabajando la inclusión de niñas al deporte. **CUARTO: Plazo:** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir

puntualmente el modo: a) en lo que refiere a la totalidad de las obras a realizar, dentro del plazo de 120 días calendario a contar de este otorgamiento y b) en lo que refiere a las contrapartidas, por el plazo de cinco años contado a partir de que se culminen la totalidad de las obras. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio B que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la Cláusula Segunda, quedarán condicionadas a la autorización previa del arquitecto del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1 quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. III) Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral V). IV) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional a que se refiere la cláusula Tercera, apartado VI). **Cumplimiento de las Contrapartidas:** El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por el Municipio B. **Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la Institución tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el Municipio B determinará el tipo de observación, amonestación. V) En el caso de la multa se aplicará lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución:** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Además la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO: Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 2:100.000,00 (pesos uruguayos dos millones cien mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 223891 de 15/11/19, correspondiente a la cuota inicial del convenio, debiendo volver las actuaciones al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para realizar la imputación correspondiente. -

3. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio B, de conformidad

con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 . -

4. Comuníquese a la asociación civil "Club Atlético Alas Rojas", al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio B para la formalización del convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5821/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000701

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del Aguinaldo a los funcionarios correspondiente al segundo semestre del año 2019;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al segundo semestre del Aguinaldo de los funcionarios de esta Intendencia **DICIEMBRE DE 2019;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el pago del **AGUINALDO** del personal correspondiente al **SEGUNDO SEMESTRE** del año 2019.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5708/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002383

Montevideo, 3 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 5524/19 de 27/11/19 se dispuso modificar la Resolución No. 5374/19 de 11/11/19 estableciendo que la erogación de \$ 2:450.000,00 será atendida con cargo a la Solicitud SEFI 224055 de 26/11/19 correspondiente al presente ejercicio, relacionada con el convenio a suscribir con el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) para la implementación del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM);

RESULTANDO: que el 29 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento), Solicitud 224055;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:450.000,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) a favor de la Fundación CEFIR (Centro de Formación para la Integración Regional).-
2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH
D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:

5712/19

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000013

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de donación modal entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) para el cerramiento y equipamiento de la cancha existente en el predio de la Escuela No. 230 de Montevideo, incluyendo instalaciones y aparatos de audio y video, generando en ese espacio un gimnasio cerrado y una sala multipropósito para uso compartido de las instituciones de la zona, donando esta Intendencia la suma de \$ 3:000.000,00;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2018, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del Departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 20/11/19 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el contralor jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 26/11/19 se generó la Solicitud SEFI N° 224079 por la suma de \$ 3:000.000,00;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en los siguientes términos:

DONACIÓN MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de de , entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por el y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP), con domicilio en de esta ciudad, representada en este acto por acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO. Antecedentes. En el marco del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, Ciclo 2018, la organización "Aldea Educativa 230 (Escuela y UTU)" presentó un proyecto denominado: "El Gimnasio de la Aldea", que fue avalado por la Dirección de la Escuela 230. **2.1.** En la votación del 11 de noviembre de 2018 del Presupuesto Participativo, Ciclo 2018 - Municipio D, resultó elegida la propuesta N° 5 "El gimnasio de la Aldea, Escuela 230 y UTU Puntas de Manga". **2.2.** La propuesta votada tiene como objetivo el cerramiento y equipamiento de la cancha existente en el centro escolar, instalando en ese espacio un gimnasio cerrado y una sala multipropósito para uso compartido de las instituciones de la zona. **2.3.** Atento a que el proyecto abarca una vasta base de organizaciones sociales comunitarias como son las Escuelas Nos. 230, 138, 382, Centro Educativo Asociado 230, por Resolución No. 2 de 24 de setiembre de 2018 (Acta 55, Gestión 541926/2018), el Consejo de Educación Inicial y Primaria dispuso avalar la postulación referida. Surge que la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central comunicó que se haría cargo del proyecto ejecutivo y de la supervisión de las obras. **2.4.** Que por Resolución No. 4 (Acta No. 66) adoptada por el Consejo Directivo Central (CODICEN) el 5 de noviembre de 2019, comunicada por expediente 2019-1001-98-002269, dicho Consejo resolvió homologar lo actuado por ANEP y autorizar la suscripción del contrato de donación modal en los términos propuestos. **2.5.** En cumplimiento de lo sufragado y acordado, es que se celebra el presente convenio específico, a efectos de establecer como se llevará a cabo el citado proyecto, asumiendo ANEP las obligaciones de ejecución, contralor, seguimiento y dirección de los trabajos.

SEGUNDO. Objeto: El objeto del presente convenio consiste en el cerramiento y equipamiento de la cancha existente en el predio de la Escuela No. 230 de Montevideo, incluyendo instalaciones y aparatos de audio y video, generando en ese espacio un gimnasio cerrado y una sala multipropósito para uso compartido de las instituciones de la zona. A dichos efectos la IdeM dona la suma \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), que se aplicarán a dichos trabajos por parte de ANEP, que estará a cargo del proyecto, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras.-

TERCERO. Modo: A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERO, ANEP: I) Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:**
1) Abrir el gimnasio y la sala multiuso a las organizaciones sociales de la zona, así como para la

realización de eventos generados por la IdeM, el Municipio D y el Servicio Centro Comunal Zonal 10, en días y horarios extracurriculares, previo acuerdo, de lunes a viernes de 17 a 21 y sábado y domingo en horario ampliado; 2) En acuerdo con la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Zona 10, promover: a) actividades recreativas, educativas y formativas para la tercera edad; b) encuentros de vecinos para fomentar y generar propuestas saludables para la comunidad; c) crear y apoyar grupos de jóvenes; d) realizar talleres temáticos de convivencia y seguridad ciudadana, violencia doméstica y de género; e) promover el arte y la cultura; f) actividades deportivas y lúdicas para todas las edades y, en general, crear un espacio de encuentro comunitario en el cual se aborden los temas que demande la comunidad en su conjunto. II) A informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios por medio de cartelería en la entrada de la institución, folletería así como en su página web, de modo que los ciudadanos estén informados. III) Asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este contrato y en especial, asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones que pueda efectuar con terceros y de sus consecuencias.

CUARTO. Plazo: La institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de cinco años.

QUINTO. Contralor del Cumplimiento del Modo: El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio D que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal 10; II) Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal y la ANEP. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación podrá realizar, a través de integrantes del Área social, entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. Sanciones ante incumplimiento de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada, la ANEP tendrá el derecho en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo determinará el tipo de observación, amonestación. V) Agotadas todas las instancias de diálogo entre la ANEP e la IdeM, en caso que la ANEP no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las multas, y en tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula OCTAVO del presente contrato.

SEXTO. Responsabilidades de la ANEP: ANEP asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la

ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.

SÉPTIMO. Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento: En caso que la ANEP no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 5 (unidades reajustables cinco) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una) mientras dure el incumplimiento.

NOVENO. Rescisión. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de ANEP dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar.

DÉCIMO. Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO. Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: Para el caso que el proyecto no pudiera ejecutarse por cualquier motivo o circunstancia, la suma de dinero otorgada deberá ser reintegrada a la IdeM.

Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en

el acápite.-

2. Establecer que la erogación de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 224079 de 26/11/19.-

3. La suscripción del convenio precedente estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio D, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 10, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio D para la formalización del convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5710/19

I.9

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000135

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración a suscribir entre esta Intendencia en representación de la Alianza Euro-Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades (AL-LAS) y la Asociación Civil Internacional de la red de Ciudades Mercociudades en la forma que se indica;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio es establecer las bases de colaboración entre esta Intendencia y Mercociudades para la ejecución de fondos aportados a AL-LAS por la Unión Europea a través de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) para realizar actividades relacionadas con la internacionalización de las ciudades a través de consultorías, actividades presenciales y otros gastos vinculados;

2o.) que el 14 y 19 de noviembre de 2019 la Unidad Asesoría le realiza una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

3o.) que el 22/11/19 se generó la Solicitud SEFI N° 224020 por la suma de € 25.000,00 equivalentes a \$ 1:043.405,23;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades Mercociudades, en los siguientes términos: **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** En la ciudad de Montevideo, el día de de , comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada "IdeM") inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por en su calidad de , y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades Mercociudades (en adelante denominada "MERCOCIUDADES"), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 216988780010, domiciliada en Luis Piera 1994, Edificio Mercosur, de esta ciudad, representada por en su calidad de , con CI , (en adelante denominadas conjuntamente como "las partes") quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Alianza Euro-latinoamericana de Cooperación entre ciudades, AL-LAs, tiene por objeto fortalecer las relaciones

internacionales de los gobiernos locales de América Latina, sus redes y asociaciones en colaboración con gobiernos locales de Europa, para mejorar la calidad de sus políticas públicas y su desarrollo territorial. -Montevideo, forma parte activa desde 2013. -Los socios integrantes de AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en la Ciudad de Montevideo el 7 de abril del 2019, asignaron a Montevideo la tarea de Coordinación General de la Alianza, así como la Coordinación Técnica de la misma. ANEXO I (acta del Comité de pilotaje). -En América Latina, existen 4 redes de ciudades que integran Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) siendo éstas MERCOCIUDES, UCCI (Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas), FLACMA y AL-LAs. -Que CGLU administra fondos de cooperación europea, con destino a fortalecimiento de esas redes regionales, habiendo comprometido el aporte de €25.000 (veinticinco mil euros) del financiamiento de la Unión Europea con destino a actividades de AL-LAs. ANEXO II (matriz de actividades). -Que estos fondos no pueden ser aportados a las cuentas de una ciudad o asociación nacional de acuerdo a la normativa del donante. -Que existen antecedentes de fondos para AL-LAs ejecutados a través de la Red MERCOCIUDES por montos menores. -Que en la próxima cumbre de MERCOCIUDES a realizarse entre el 27 y el 29 de noviembre del presente año, se suscribirá un convenio marco de cooperación entre MERCOCIUDES y AL-LAs, destinado a afianzar las relaciones entre ambas redes. -Que mientras no se suscribe ese convenio marco, existe acuerdo entre las partes acerca de la necesidad y conveniencia de establecer un mecanismo de ejecución de fondos que contemple los requisitos establecidos por Unión Europea-CGLU de manera de contribuir a los objetivos de AL-LAs. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la IdeM, en calidad de responsable de la Coordinación General de la Alianza Eurolatinoamericana por la cooperación entre ciudades ("AL-LAs") y MERCOCIUDES para la ejecución de fondos aportados a AL-LAs por la Unión Europea-CGLU para realizar actividades relacionadas con la internacionalización de las ciudades a través de consultorías, actividades presenciales y otros gastos vinculados. **TERCERO: ALCANCE.** Se establece que el alcance del presente instrumento jurídico es: Facilitar la ejecución de fondos aportados a AL-LAs por donantes o cooperantes. **CUARTO: COMPROMISOS DE LA "IdeM".** Para el cumplimiento del presente convenio la IdeM procederá dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente convenio a: Integrar la suma de €25.000 (veinticinco mil euros) o su equivalente en dólares americanos a la cuenta bancaria Caja de Ahorros N° 196-0625500 en dólares americanos del BROU a nombre de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades, MERCOCIUDES, como adelanto a los gastos a realizarse para las actividades de AL-LAs, los cuales serán provistos desde el presupuesto de la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la IdeM. Coordinar las actividades a través de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, dando su aprobación para que Mercociudades proceda a la ejecución de los fondos provenientes de UE-CGLU. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos del presente convenio de colaboración. Colaborar y apoyar en el acopio de la documentación para la justificación de los fondos ante CGLU y MERCOCIUDES. **QUINTO: COMPROMISOS DE MERCOCIUDES.** Para el cumplimiento del presente convenio MERCOCIUDES se compromete a: Disponer de la cuenta bancaria Caja de Ahorros N° 196-0625500 en dólares americanos del BROU a nombre de la Asociación Civil Internacional de la red de Ciudades, MERCOCIUDES para recibir los fondos aportados por la IdeM. Realizar los pagos en función de lo estipulado en la Matriz de Actividades aprobada por CGLU para las Redes de América Latina, la cual se adjunta, se suscribe simultáneamente con el presente y se considera parte integrante de este convenio previo consentimiento de la Coordinación General de AL-LAs. Recibir los fondos reintegrados por CGLU una vez verificada la elegibilidad de los gastos. Una vez que CGLU reintegre los fondos justificados por AL-LAs, realizar la devolución de los fondos desde la cuenta bancaria de MERCOCIUDES a la cuenta N° 196-005885-5 de dólares americanos de la IdeM en un plazo máximo de 10 días a partir de que se hayan recibido los fondos de CGLU. MERCOCIUDES solo se compromete respecto de los fondos efectivamente reintegrados por CGLU. **SEXTO: VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 6 meses, prorrogables por hasta 2 períodos. **SÉPTIMO: JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, será resuelta según la aplicación de las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la República Oriental del Uruguay, que las partes declaran conocer y aceptar. Las partes: a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos

derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; **b)** acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y autentico." Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2°. Establecer que la erogación de € 25.000,00 equivalentes a \$ 1:043.405,23 (pesos uruguayos un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos cinco con veintitrés) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 224020 de 22/11/19.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

4°. Comuníquese al interesado, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio de colaboración que se aprueba.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
5713/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000263

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con la Licitación Abreviada 356.671/1, referente a la remodelación de la Plaza N° 8;

RESULTANDO: 1o.) que la precitada División expresa que la obra de referencia (6057) se va a realizar en otro lugar público de la Rambla Wilson esq. Br. Artigas, razón por la cual se gestionó la ampliación de obra N° 6585;

2o.) que la Contaduría General expresa que se observa la ampliación de la Licitación Abreviada 356.671/1 por art. 74 del Tocaf por no mantener las mismas condiciones preestablecidas en el contrato original;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que los rubros ampliados de la obra son los mismos y que se mantiene la naturaleza del gasto respecto de la obra original;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la ampliación de la Licitación Abreviada 356.671/1 de acuerdo a lo dispuesto por el art. 74 del Tocaf.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
5707/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000112

Montevideo, 3 de diciembre de 2019

VISTO: la solicitud de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual requiere el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 3 de diciembre de 2019 para llevar a cabo la entrega anual de Premios categoría infantiles de la Federación Uruguaya de Natación, actividad organizada en conjunto con dicha Secretaría;

RESULTANDO: 1o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

2o.) que el Departamento Secretaría General expresa que por ser una solicitud de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se entiende pertinente exonerar del 100% el costo del uso de la Sala de referencia para realizar dicho evento;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 3 de diciembre de 2019, para la entrega anual de Premios categoría infantiles de la Federación Uruguaya de Natación y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.12

Resolución Nro.:

5815/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002393

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 13668 de 5 de diciembre del año en curso, de la Junta Departamental por la cual se concede licencia al suscrito Intendente señor Christian Di Candia entre el 8 y el 11 de diciembre de 2019 inclusive, para concurrir en misión oficial a la asunción del Presidente de la República Argentina Alberto Fernández, del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof y del Jefe de Gobierno Horacio Rodríguez Larreta;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Tomar conocimiento de la Resolución N° 13668 de 5 de diciembre de 2019, de la Junta Departamental y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Juan Canessa, para ocupar el cargo hasta el reintegro de l t i t u l a r . -
- 2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.13

Resolución Nro.:
5706/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000023

Montevideo, 3 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio con la señora Luciana Cecilia Sasso González;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco del "Presupuesto Participativo 2016" se presentó la propuesta "Espacio Cultural y Biblioteca Bibliobarrio" con destino al equipamiento del rincón infantil y mejora de la sala de lectura y estudio a través de la compra de mobiliario y materiales, dentro de los límites del Municipio C en el Centro Obrero de Alpargatas ubicado en Enriqueta Compte y Riqué 1275, padrón No. 11.418, disponiendo esta Intendencia la suma de \$ 800.000,00 que se destinará a dicha compra;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 8/5 y 14/11 de 2019 el Municipio C aprobó la compra de los materiales y remitió las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 21 de noviembre de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que no es necesaria la imputación preventiva del gasto dado que esta Intendencia se hará cargo de realizar el procedimiento de compra que crea necesario;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la señora Luciana Cecilia Sasso González en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día de de del , comparecen. **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su

calidad de y **POR OTRA PARTE:** La proponente, Luciana Cecilia Sasso González, titular de la CI 3.745.813-1, con domicilio en 12 de Diciembre 918 apto. 1, oriental, mayor de edad, (en adelante la Proponente), acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes. I)** El presente convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2016 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del Departamento, hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinado a esos fines. **II)** Fue elegida la propuesta correspondiente a la Proponente. **III)** La propuesta refiere al proyecto denominado "Espacio Cultural y Biblioteca Bibliobarrio" con destino al equipamiento del rincón infantil y mejora de la sala de lectura y estudio, a través de la compra de mobiliario y materiales de forma de generar un lugar agradable para el público que concurre a ella. **IV)** El proyecto funciona en las instalaciones del Centro Obrero de Alpargatas, ubicado en Enriqueta Compte y Riqué 1275 de Montevideo, Padrón N° 11.418, quien cede el uso de sus instalaciones a la Proponente con tal fin, según documento que así lo acredita, que se entienden parte integrante del presente convenio. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM destinará la suma de \$ 800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil), para la ejecución de la propuesta seleccionada, efectuando la compra de materiales y equipamientos los que luego se pondrán a disposición de la Proponente. **TERCERO. Obligaciones de la Proponente.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el Presupuesto Participativo y a la propuesta seleccionada detallados en la Clausula Primera, la Proponente asume las siguientes obligaciones: **I)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio. **II)** Realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** **I)** Permitir el acceso libre y gratuito al Espacio Cultural, **II)** Abrir al público al menos 3 (tres) días a la semana durante 5 (cinco) hrs. diarias a coordinar previamente con el Municipio C o quien este designe. **III)** Realizar actividades gratuitas, como préstamo de libros para todos los vecinos del barrio interesados, actividades culturales como ser cine-foros, peñas culturales y debates en torno a problemáticas sociales. **IV)** Generar condiciones de accesibilidad en sus infraestructuras y actividades en general. **V)** Efectuar el mantenimiento y conservación del Espacio Cultural así como de sus instalaciones de uso público. **VI)** Realizar visitas a 3 (tres) librerías consultando las novedades editoriales y realizar consultas a todos los socios, vecinos interesados a efectos de elaborar una lista de libros a adquirir, la que será entregada al Municipio C o a quien este designe en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde la firma del presente convenio. **VII)** Procesamiento del material y equipamiento adquirido por parte de la IdeM, lo cual implica: **a)** Llevar un inventario actualizado. **b)** Llevar un registro actualizado de libros prestados. **c)** Realizar material de difusión de las nuevas adquisiciones. **VIII)** Acondicionamiento del espacio de lectura, juego y rincón infantil, lo cual implica: **a)** Instalación de iluminación adecuada en función de los distintos espacios. **b)** Efectuar visitas a otras bibliotecas, a efectos de intercambiar ideas sobre la construcción de los espacios. **c)** Armado de la sala de lectura, en coordinación con vecinos del barrio y socios. **d)** Efectuar la reorganización del espacio y materiales actuales. **IX)** Realización de una Peña Cultural con la participación de vecinos y socios para difundir el nuevo material adquirido, coordinandola con autoridades del Centro Obrero de Alpargatas, Municipio C, Instituciones escolares y grupos Scout de la zona, lo cual implica: **a)** Realizar difusión de la jornada. **b)** Desarrollo de la actividad. **c)** Evaluación de la actividad. **X)** La Proponente, asume la responsabilidad por el uso correcto y por los eventuales extravíos, roturas o hurtos de materiales y equipamiento. En tales casos, la Proponente deberá efectuar las comunicaciones al Municipio C, siendo de cargo de la Proponente su restitución. **CUARTO. Plazo.** La Proponente se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula Tercera, por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la firma del presente convenio. **QUINTO. Contralor.** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio C o de quien este designe, quien controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del presente convenio y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** que la Proponente cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula Tercera apartado I). **III)** que se realicen las actividades previstas en la cláusula Tercera. **IV)** Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación y Planificación podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al Proponente. **SEXTO. Responsabilidad de la Proponente.** La Proponente asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones del presente convenio y entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución del convenio, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

Asimismo, la Proponente indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas inherentes a la ejecución del presente convenio. **SÉPTIMO. Mora Automática**. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Proponente no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: **a)** transcurridos 30 (treinta) días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y **b)** transcurridos 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Proponente, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Proponente ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Proponente declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio C de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3º. Comuníquese a la interesada, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio C para la formalización del contrato y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.14

Resolución Nro.:
5711/19
Expediente Nro.:
2019-1030-98-000126

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que se solicita la transferencia de la suma de € 18.000,00 desde la cuenta extrapresupuestal OCD-URBAL N° 301000172 a la cuenta extrapresupuestal Convenio DIBA-IDEM Proyecto 2017-2021 N° 301000179, creada por Resolución N° 3792/19 de 5/8/19, por concepto de contrapartida a la donación ofrecida;

2o.) que el 4/11/19 la Unidad de Gestión Presupuestal generó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223575 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a la Contaduría General el traspaso de la suma de € 18.000,00 (EUROS DIECIOCHO MIL) desde la cuenta extrapresupuestal OCD-URBAL N° 301000172 a la cuenta extrapresupuestal No. 301000179 (Convenio DIBA-IDEM Proyecto 2017-2021) de acuerdo al criterio dispuesto por Resolución N° 3792/19 de 5/8/19, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Divisiones Relacionales y Cooperación, Ejecución Presupuestal, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.15

Resolución Nro.:
5709/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000031

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil Cine Universitario del Uruguay para la adquisición de un proyector digital Christie Roadstar HD20K, acondicionar la cabina de proyección y proceder a la instalación del referido proyector e instalar equipos de sonido del Sistema Dolby en la sala del cine sita en Canelones 1280, por la suma de \$ 2:800.000,00;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2018, Ejecución 2019, por el cual esta Administración promueve la participación dentro de la cual los vecinos del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que el 21/11/19 se generó la Solicitud SEFI No. 224009 por la suma de \$ 2:800.000,00, correspondiente a una única partida;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones propiciando el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16, apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto No. 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil Cine Universitario del Uruguay en los siguientes términos:

DONACION MODAL.- En Montevideo, el día del mes de de , **COMPARECEN:**
POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 21

1763350018, con domicilio en avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por _____ y **POR OTRA PARTE:** La asociación civil CINE UNIVERSITARIO DEL URUGUAY (en adelante la Institución), RUT 21 4137330017, constituyendo domicilio en Canelones 1280 de Montevideo, representada por titulares de la cédulas de identidad Nos. _____ en sus calidades de _____, siendo todos los nombrados orientales y mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.- I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2018- -Ejecución 2019- por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto municipal previamente destinado a esos fines. **II)** En la votación de 11 de noviembre de 2018 fue elegida la propuesta de la Institución individualizada con el número seis, consistente en la adquisición de un proyector digital, su instalación y adaptación de la cabina de proyección y la instalación de equipos de sonido y adaptación al sistema dolby de la sala de cine ubicada en la calle Canelones 1280. **III)** La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla una intensa actividad cultural, social y recreativa en la zona y se propone mejorar sus instalaciones para brindar un servicio de mayor calidad y desarrollar el proyecto denominado "El Barrio retorna al cine". **IV)** La Institución propone realizar los trabajos proyectados con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando para ello con un técnico responsable, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución la suma de \$ 2:800.000, oo (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) que se entregarán de la siguiente forma: **en una única partida inicial. La misma será transferida a la Cuenta Corriente N° 001558229-00002 en el Banco República, a nombre de la institución donataria.** **TERCERO: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Adquirir un proyector digital Christie Roadster HD20K, acondicionar la cabina de proyección y proceder a la instalación del referido proyector e instalar equipos de sonido del Sistema Dolby en sala del cine sita en Canelones 1280 realizando las adaptaciones necesarias a esos efectos. **II)** Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos para la ejecución de las tareas referidas en el numeral anterior, así como de los materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para ello y estar patrocinada durante todo el período de ejecución de los trabajos por técnico responsable (arquitecto o ingeniero civil) y asumir todas las tareas inherentes a la Dirección y Administración de las obras. **III)** Efectuar las obras según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos presentados, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos municipales del CCZ 1. **IV)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registración y control que la IdeM determine a través de los departamentos correspondientes. **V)** Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósito y pagos). **VI)** Presentar rendición de cuentas a la IdeM (informe de revisión limitada y declaración de los representantes legales de la Institución), dentro de los treinta días de finalizada la obra, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos previstos en la Resolución No. 2554/14 de 23 de junio de 2014, el que deberá ser realizado por Contador Público contratado por la Institución. **VII)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la

ejecución del modo. **VIII)** Inscribir la obra en el Banco de Previsión Social (BPS) y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes y trámites necesarios para obtener la autorización. **IX)** Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **X)** Designar un representante con el cual los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **XI) CONTRAPARTIDAS:** Una vez inauguradas las obras, la Institución se compromete a: a) brindar las instalaciones para reuniones y actividades del Municipio B y Concejos Vecinales 1 y 2 previa coordinación entre las partes, b) realizar doce jornadas cinematográficas **anuales** u otra actividad cultural para vecinos del Municipio B de diferentes grupos etáreos por un plazo de cinco años, considerando para ello fechas especiales como vacaciones de julio, día del niño, mes de la mujer, etc. **CUARTO: Aceptación y Plazo.**- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras en el término de **90 días calendario** días a partir de la firma de este convenio.- **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del CCZ 1, que controlará: **I)** El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos de dicho Servicio, **II)** Las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral V). **III)** Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VII). **IV)** El cumplimiento de las contrapartidas en la siguiente forma: **A)** Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. **B)** Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. **C)** Una vez notificada la institución tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. **D)** La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el Municipio B determinará el tipo de observación, amonestación. **E)** En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. **SEXTO. Responsabilidades de la institución.** La institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Además la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la

Institución, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMO SEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido el **12 de setiembre de 2019** el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2. Establecer que la erogación de \$ 2:800.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 224009 de 21/11/19 correspondiente a una única partida.-

3. La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio B, de conformidad con el artículo 16 del apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto No. 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4. Comuníquese a la asociación civil Cine Universitario del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio B para la formalización del convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.16

Resolución Nro.:
5816/19

Expediente Nro.:
2019-4006-98-000212

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 22 de noviembre de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que fue invitada por la División de Vivienda y Desarrollo Urbano del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para concurrir al evento "Economía Circular" que se llevará a cabo entre el 9 y el 11 de diciembre de 2019 en Hermosillo, México, por lo cual gestiona su misión de servicio;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla al director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore y como directora interina de la citada División a la arquitecta Giovanna Tedros;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada directora general entre el 8 y el 12 de diciembre de 2019 e informa que corresponde otorgar a la arquitecta Pissano la suma equivalente a U\$S 156,33, en la medida que el reintegro que realizará el BID no sea suficiente para cubrir los gastos mencionados;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15 referido a la presentación de un informe sobre la actividad realizada;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar en misión de servicio entre el 8 y el 12 de diciembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta **Silvana Pissano, CI 1.539.242**, quien participará del evento "Economía Circular", que se llevará a cabo en la ciudad de Hermosillo, México.-

2º. Asignar a la arquitecta Pissano la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 156,33 (DÓLARES AMERICANOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 33/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3°. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D. 130.2 del Volumen II "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

4°. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 8 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Tierras y Hábitat licenciado **Andrés Passadore, CI 3.158.269.-**

5°. Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 8 de diciembre y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino a la arquitecta **Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-**

6°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.17

Resolución Nro.:
5819/19

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000126

Montevideo, 9 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución 5711/19 de 4/12/19, se encomendó a la Contaduría General el traspaso de la suma de € 18.000,00 a la cuenta extrapresupuestal 301000179;

RESULTANDO: que la Contaduría General solicita modificar la mencionada resolución expresando que el traspaso se realizará desde la cuenta presupuestal N° 301000501 según solicitud de preventiva SEFI N° 223575 y no de la extrapresupuestal N° 301000172;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente dejar sin efecto la antes mencionada Resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5711/19 de 4/12/19.-
- 2.- Encomendar a la Contaduría General la transferencia de la suma de € 18.000,00 (EUROS DIECIOCHO MIL) desde la cuenta presupuestal N° 301000501 a la cuenta extrapresupuestal N° 30100179 (Convenio DIBA-IDEM proyecto 2017-2021) de acuerdo al criterio dispuesto por Resolución N° 3792/19 de 5/8/19.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Divisiones Relacionales y Cooperación, Ejecución Presupuestal, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.18

Resolución Nro.:
5827/19

Expediente Nro.:
2019-4050-98-000100

Montevideo, 10 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 4915/19, de 9 de octubre próximo pasado, por la que se aprobó el texto de un convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y esta Intendencia, referido a intervenciones a realizar para ampliar en hasta treinta el número de familias a realojar, correspondientes al asentamiento irregular "Brazos Unidos", y dotar de infraestructura a 76.891 m² en el Barrio Peñarol, con destino a realojos de familias provenientes de áreas inundables o contaminadas;

RESULTANDO: 1o.) que se procedió en la citada Secretaría de Estado con fecha 29 de noviembre pasado a la suscripción del convenio de que se trata, con un texto que presenta modificaciones en relación al aprobado por la resolución citada, sin consulta previa con esta Intendencia;

2o.) que además de varias modificaciones de redacción, en sí irrelevantes respecto a las obligaciones de las partes, se suprimió la referencia a la obtención de la previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para que esta Administración departamental suministrase predios para la construcción de viviendas, necesaria en tanto el plazo del convenio se establecía en seis meses a contar desde la suscripción, prorrogables por iguales términos hasta un máximo de dieciocho meses, lo que superaba, en suma, el término del presente período de gobierno departamental;

CONSIDERANDO: 1o.) la necesidad de aprobar formalmente el texto modificado, que es en realidad el ya suscripto;

2o.) que debe darse cumplimiento a la instancia de control por parte de la Junta Departamental (numeral 10 del artículo 35 de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 -Orgánica de los Gobiernos Departamentales-), sin cuya anuencia el convenio no desplegará los efectos jurídicos que le son propios;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Sustituir el texto del convenio aprobado mediante la Resolución No. 4915/19, de 9 de octubre de

2019, por el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días de noviembre de 2019 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida De León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por el Sr. Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1º) Con fecha 1 de julio de 2011 se firmó un Convenio Marco en el cual, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. 2º) Con fecha 3 de mayo de 2018, se firmó convenio entre la IdeM y el MVOTMA, con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el margen del Arroyo Miguelete en el asentamiento "Brazos Unidos", de Montevideo. **SEGUNDO:**

OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar a fin de ampliar en hasta 30 el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos" y dotar de infraestructura 76.891 m² en el barrio Peñarol, a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE:**

El MVOTMA se compromete a: I) Transferir un monto de hasta \$ 160:665.945,00 (pesos uruguayos ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco) con destino a financiar hasta 30 soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo destinadas al realojo de familias del asentamiento Brazos Unidos y la urbanización de hasta 76.891 m² en el Barrio Peñarol. Dicha transferencia se realizará en dos partidas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales del MVOTMA: a) una primera partida de hasta \$ 150:000.000,00 la cual se hará efectiva al mes siguiente de la firma del convenio y contra la presentación por parte de la IdeM, del informe arquitectónico y social incluyendo los datos de las familias a ser realojadas; b) una segunda partida de hasta \$ 10:665.945,00 una vez que se registre el avance del 80% de las obras relacionadas a la urbanización del Barrio Peñarol. II) Integrar junto con la IdeM y las personas representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:**

La IdeM se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 30 familias que atienda los objetivos de este convenio; II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos

del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; III) Suministrar predios propiedad de la IdeM, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 30 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda, del MVOTMA, en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; VII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y de las obras de urbanización; VIII) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y éste comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y representante/s de las familias; IX) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA; X) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XI) Proporcionar al MVOTMA, los avances de obra, así como informes sociales. XII) Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA:** Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO:** El plazo del presente será de 6 (seis) meses a contar de la suscripción prorrogable por iguales términos hasta un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA:** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral, certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados. y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO:** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum del Tribunal de Cuentas; **DECIMO PRIMERO:**

DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio, deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM; **DECIMO SEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMO TERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMO CUARTO: FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.-

2.- Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la aprobación del convenio suscripto el día 29 de noviembre próximo pasado entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y esta Intendencia, cuyo objeto es la construcción de viviendas, con recursos transferidos por aquella Secretaría de Estado, en predios de propiedad departamental, dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y contaminados.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio de Escribanía y pase sin otro trámite a la Junta Departamental.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:

5897/19

Expediente Nro.:

2019-9055-98-000167

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 5529/19 de 27 de noviembre de 2019 por la cual se autorizó el adelanto de 15 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de diciembre de 2019 a la directora general del Departamento de Cultura magister Mariana Percovich y se designó director general interino del citado Departamento al profesor Ramiro Pallares entre el 2 y el 18 de diciembre y al señor Jorge Navratil a partir del 19 de diciembre y hasta el reintegro de la titular;

RESULTANDO: que el 4 de diciembre de 2019 el Departamento de Cultura solicita ampliar la resolución de referencia estableciendo que la señora Percovich usufructuará licencia por mudanza el 23 de diciembre de 2019 y a partir del 24 de diciembre de 2019 hará uso de 5 días de licencia anual reglamentaria;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 5529/19 de 27 de noviembre de 2019 estableciendo que el 23 de diciembre de 2019 la directora general del Departamento de Cultura magister **Mariana Percovich, CI 1.766.214**, usufructuará licencia por mudanza.-

2°. Conceder a la citada Directora General 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 24 de diciembre de 2019.-

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

5898/19

Expediente Nro.:

2016-6437-98-000026

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.306 sancionado por la Junta Departamental el 28 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5055/19 de 21/10/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan Montevideo, los apartamentos a la normativa que se indican, para el emprendimiento Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU), ubicado en la manzana frentista a Av. 8 de Octubre y las calles Abreu y Asilo, en los padrones Nos. 421.719, 414.628, 149.013, 49.016, 162.635 y 88.056, dentro de los límites de los CCZ 6 y 11, Municipios E y D, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.306 sancionado el 28 de noviembre de 2019.-
2. Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan Montevideo, los apartamentos a la normativa que se detallan para el emprendimiento Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU), ubicado en la manzana frentista a Av. 8 de Octubre y las calles Abreu y Asilo, en los padrones Nos. 421.719, 414.628, 149.013, 49.016, 162.635 y 88.056, dentro de los límites de los CCZ 6 y 11, Municipios E y D, respectivamente:
 - a) exceder el FOS alcanzando un 92% superando en 12% el vigente;
 - b) exceder la altura reglamentaria por la calle Asilo, alcanzando los +21,18 metros;
 - c) exceder la altura reglamentaria por Av. 8 de Octubre alcanzando los +17,46 metros.-
3. Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental, a los Municipios E y D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nos. 6 y 11, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
5899/19

Expediente Nro.:
2019-3003-98-000026

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 5357/19 de 11/11/19 por la cual se aprobó el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Atlético Larre Borges;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Participación y Coordinación informa que se padeció error en la denominación de la institución siendo el correcto "Institución Atlética Larre Borges" según la documentación de obrados;

2o.) que en tal sentido la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones para el correspondiente dictado de resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución No. 5357/19 de 11/11/19 en lo atinente al nombre de la institución, siendo el correcto "Institución Atlética Larre Borges", manteniéndose incambiada en sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Institución Atlética Larre Borges, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5900/19

Expediente Nro.:
2019-3140-98-000060

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de 7 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre de 2019 inclusive y sugiere para subrogarlo a la asistente social Tania Aguerrebere;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de diciembre de 2019 al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión *señor Federico Lezama, CI 3.233.971* .-

2°. Designar coordinadora interina ejecutiva de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro del titular a la *asistente social Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.5

Resolución Nro.:

5901/19

Expediente Nro.:

2018-6410-98-004210

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.308 sancionado por la Junta Departamental el 28 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5185/19 de 28/10/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura reglamentaria hasta alcanzar los 12,05 metros, en la construcción de un nuevo nivel destinado a espacio recreativo, en la azotea del predio empadronado con el No. 33.188, ubicado con frente a Canelones 2009, dentro de los límites del CCZ 2, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.308 sancionado el 28 de noviembre de 2019.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, superar la altura reglamentaria hasta alcanzar los 12,05 metros, en la construcción de un nuevo nivel destinado a espacio recreativo, en la azotea del predio empadronado con el No. 33.188, ubicado con frente a Canelones 2009, dentro de los límites del CCZ 2, Municipio B.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>

2018-6410-98-004210

Exp. N°2019-98-02-002473

Decreto - N°37308LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura reglamentaria hasta alcanzar los 12,05 metros, en la construcción de un nuevo nivel destinado a espacio recreativo, en la azotea del predio empadronado con el n.º 33.188, ubicado con frente a la calle Canelones 2009, dentro de los límites del CCZ N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 1.350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente al 10 % de la suma indicada por concepto de precio compensatorio, equivalente a \$ 135.000 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente, del expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018-6410-98-004210, identificados como "Información I", láminas A-1, A-2, A-4 y A3, incorporados a fs. 4, 5, 7 y 8 respectivamente en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2018-6410-98-004210.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 24 JUL 2019
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5902/19
Expediente Nro.:
2019-3180-98-000177

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 4 de diciembre de 2019 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada;

RESULTANDO: que por dicha nota comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 de enero y el 4 de febrero de 2020 inclusive por lo cual sugiere designar para subrogarla a la funcionaria señora Alexandra Correa;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 15 de enero y el 4 de febrero de 2020 inclusive, a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social **Solana Quesada CI 1.897.449 .-**

2°. Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria señora **Alexandra Correa, CI 3.639.171.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
5903/19

Expediente Nro.:
2019-9000-98-000095

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 4 de diciembre del año en curso del contador general Alejandro Lasalvia, en la cual solicita 16 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 2 de enero de 2020;

RESULTANDO: que además sugiere designar a la contadora María del Rosario Vico, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 16 (dieciséis) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 2 de enero de 2020, al contador general *Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-*

2°. Designar contadora general interina a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular, a la contadora *María del Rosario Vico, CI 1.643.763.-*

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5904/19

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000049

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 5378/19 de 11/11/19 se dispuso convalidar la misión de servicio realizada entre el 28 y el 31 de octubre de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, quien participó en el "Global Steering Committee Meeting" y "World Cities Day" que se llevó a cabo en la ciudad de París, Francia y se designó a su subrogante, ingeniera Luciana Balseiro;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la precitada resolución en lo referente al número de cédula de la funcionaria Luciana Balseiro;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 5378/19 de 11/11/19, en lo referente al número de cédula de la ingeniera Luciana Balseiro, estableciendo que donde dice "3.368.901" debería decir "3.638.901", manteniendo incambios sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Información de Personal y pase a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5905/19

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000024

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 332/19/0113 de 4 de diciembre de 2019 dictada por el Municipio C;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se propicia remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto para facultar a esta Intendencia a autorizar a la asociación civil sin fines de lucro "Dame tu mano" a colocar a su costo una plaqueta de 22 centímetros de largo y 15 centímetros de ancho, con distintivo de la entidad y del Municipio C con la leyenda: **"Donde haya un árbol que plantar... plántalo tú. Donde haya un error que enmendar...enmiéndalo tú. Donde haya un esfuerzo que todos esquivan...hazlo tú. Se tú el que aparta la piedra del camino". Gabriela Mistral. "Hoy plantamos un árbol en apoyo a la lucha contra el cáncer de mama"**, al pie del árbol plantado en el espacio del Comando General del Ejército ubicado en Av. Garibaldi sector contra la calle Rivadavia;

2o.) que los interesados han manifestado su conformidad en la colocación de dicho símbolo con el distintivo de la entidad y el Municipio C;

CONSIDERANDO: que el Artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a autorizar a la asociación civil sin fines de lucro "Dame tu mano" a colocar a su costo una plaqueta de 22 centímetros de largo y 15 centímetros de ancho, con distintivo de la entidad y del Municipio C con la leyenda: **"Donde haya un árbol que plantar... plántalo tú. Donde haya un error que enmendar...enmiéndalo tú. Donde haya un esfuerzo que todos esquivan...hazlo tú. Se tú el que aparta la piedra del camino". Gabriela Mistral. "Hoy plantamos un árbol en apoyo a la lucha contra el cáncer de mama"**, al pie del árbol plantado en el espacio del Comando General del Ejército ubicado en Av. Garibaldi sector contra la calle Rivadavia.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio C y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
5906/19

Expediente Nro.:
2019-4881-98-000078

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota del director de la División Transporte economista Gonzalo Márquez;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que se cursó invitación a esta Intendencia para visitar varias ciudades chinas a los efectos de tomar contacto directo y aprender sobre sus experiencias respecto a movilidad eléctrica visitando fabricantes y operadores de transporte público y carga liviana por lo cual solicitó su designación en misión de servicio entre el 3 y el 15 de diciembre de 2019;

2o.) que el 2 de diciembre de 2019 el Departamento de Movilidad remitió las actuaciones a efectos de autorizar la misión de servicio de obrados y sugirió al director del Servicio Técnico de Transporte Público señor Justo Onandi para subrogar al citado Director sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al señor Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 595,00;

4o.) que además manifestó que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 3 y el 15 de diciembre de 2019 por el director de la División Transporte economista **Gonzalo Márquez, CI 3.288.797**, quien participó en las visitas de las ciudades de Beijing, Shanghai, Shenzhen, Hefei y Zhengzhou, China así como el interinato ejercido por el director del Servicio Técnico de Transporte Público señor **Justo Onandi, CI 1.880.093**, en la dirección de la citada División sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

2º. Asignar al señor Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 595,00 (dólares americanos quinientos noventa y cinco) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

4°. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Transporte -para notificar a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
5907/19
Expediente Nro.:
2019-1007-98-000083

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las notas de 2 y de 5 de diciembre de 2019 del coordinador ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI señor Sebastián Rodríguez por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al arquitecto Sergio Blengio en los períodos comprendidos entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019 y entre el 7 y el 10 de enero de 2020 y al arquitecto Pablo Mederos los días 2 y 3 de enero de 2020;

2o.) que el 2 de diciembre de 2019 el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020 al coordinador ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, señor **Sebastián Rodríguez**, **CI 1.941.577.-**

2°. Designar coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI en los períodos comprendidos entre el 26 y el 31 de diciembre de 2019 y a partir del 7 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular al arquitecto **Sergio Blengio**, **CI 3.046.508.-**

3°. Designar coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI los días 2 y 3 de enero de 2020 al arquitecto **Pablo Mederos**, **CI 1.790.161.-**

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
5908/19

Expediente Nro.:
2019-5500-98-000065

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones iniciadas por la directora general del Departamento de Desarrollo Social, doctora Fabiana Goyeneche por la cual solicita el adelanto de 4 días de licencia anual reglamentaria de la generada en el presente ejercicio, para hacer uso los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre del año en curso;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la funcionaria ingeniera Luciana Balseiro;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el adelanto de 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria generada en el presente ejercicio entre el 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Social **doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**
- 2.- Designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2019 a la funcionaria **ingeniera María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5909/19

Expediente Nro.:
2018-5963-98-000011

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el proyecto de iniciativa privada presentado por el señor Gonzalo Acosta;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del proyecto es la remodelación, habilitación y explotación comercial de un área dentro del edificio donde funciona actualmente el Museo Zoológico "Dámaso Antonio Larrañaga" ubicado en Rambla República de Chile 4515, con vistas a la ampliación de la oferta gastronómica de Montevideo así como recuperar el edificio cuestión;

2o.) que la Comisión Asesora de Inversiones expresa que la propuesta es consistente con los parámetros técnicos establecidos por la Comisión de Espacios Públicos Patrimoniales y que la propuesta se ajusta a las demandas del público asistente al museo y permitirá reposicionar a la zona como lugar de esparcimiento, razón por la cual se promueve su declaración de interés departamental;

3o.) que asimismo expresa que de acuerdo a lo previsto en el Art. 4o. de la reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01, de 31/12/01, el costo para la presentación de la propuesta asciende a las sumas de U\$S 18.971,00 y \$ 51.360,00;

CONSIDERANDO: que dicho proyecto se ampara de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 26.207;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés departamental el proyecto de iniciativa privada denominado "Proyecto gastronómico en el Museo Zoológico Dámaso Antonio Larrañaga".-
- 2.- Establecer que el costo declarado por la empresa y debidamente comprobado, que asciende a las sumas de U\$S 18.971,00 (DOLARES AMERICANOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) IVA incluido y \$ 51.360,00 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA) IVA incluido, serán las cantidades que, eventualmente, se reembolsarían de acuerdo con lo establecido en el Art. 4o. de la Reglamentación aprobada por Resolución No. 5182/01, de 31/12/01.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a Capidoler SA, a los Departamentos de Desarrollo Económico, Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Oficina de Inversiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
5910/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002392

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 3028/10 de 5 de julio de 2010 y en atención a la aprobación de la Ley No. 18.381 de Acceso a la Información Pública se estableció un protocolo de actuación ante las solicitudes de información gestionadas;

RESULTANDO: 1o.) que las propuestas para dicho documento fueron formuladas por un grupo de trabajo creado por Resolución No. 1325/09 de 13 de abril de 2009 con relación a las Leyes Nos. 18.331 de 11/08/08 (protección de datos personales y acción de "habeas data") y 18.381 de 17 de octubre de 2008 (derecho de acceso a la información pública);

2o.) que para tramitar las solicitudes dentro del sistema de expediente electrónico se creó una unidad administrativa con el código 1090 y por Resolución No. 620/13 de 18/2/13 se designó al funcionario Juan Roger Rodríguez como responsable de transparencia activa y pasiva, con dos funcionarios co-responsables de la recepción y entrega de la información;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el desarrollo sostenido que han venido teniendo las actividades de acceso a la información pública procede disponer la creación de una unidad en la estructura del Departamento de Secretaría General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear la Unidad de Acceso a la Información Pública en la órbita del Departamento de Secretaría General, con el cometido de gestionar las solicitudes que se presentan al amparo de las Leyes Nos. 18.381 y 18.331.-
2. Establecer que los cargos que se requieran en la nueva Unidad serán gestionados en la próxima instancia presupuestal que regirá a partir del 1 de enero de 2021.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a la Unidad de Acceso a la Información Pública, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

5911/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002361

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 28 de noviembre de 2019 de la Federación Uruguaya de Psicoterapia (FUPSI) y la Federación Latinoamericana de Psicoterapia (FLAPSI), por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el XII Congreso Latinoamericano de Psicoterapia y el IV Congreso Uruguayo de Psicoterapia, "El Futuro de la Psicoterapia en un Mundo Cambiante. Desafíos y Desarrollos", que se llevarán a cabo el 21, 22 y 23 de mayo de 2020 en las salas del Radisson Victoria Plaza Hotel en nuestra ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el carácter latinoamericano de los Congresos asegura la presencia de un calificado público regional e internacional y contará con la participación de reconocidos profesionales tanto de nuestro país como de la región;

2o.) que el 2/12/19 la División Salud está de acuerdo en apoyar la declaración de interés solicitada;

3o.) que el 4/12/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés de esta Intendencia el XII Congreso Latinoamericano de Psicoterapia y el IV Congreso Uruguayo de Psicoterapia, "El Futuro de la Psicoterapia en un Mundo Cambiante. Desafíos y Desarrollos", que organizados por la Federación Uruguaya de Psicoterapia (FUPSI) y la Federación Latinoamericana de Psicoterapia (FLAPSI), se llevarán a cabo el 21, 22 y 23 de mayo de 2020 en las salas del Radisson Victoria Plaza Hotel en nuestra ciudad.-

2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3. Comuníquese a las citadas federaciones, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
5912/19

Expediente Nro.:
2016-4142-98-000140

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.283 sancionado por la Junta Departamental el 14 de noviembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4943/19 de 14/10/19 se faculta a este Ejecutivo a modificar el Artículo 1° del Decreto No. 32.716 de 6/11/08, respecto a la vivienda ubicada en el Lote 8, Manzana D, del predio empadronado con el No. 410.355, sita con frente a la Calle 3 de 17 m N° 3215, ampliando la tenencia del bien e incluyendo a las señoras María Lourdes y Mónica Daniela Rodríguez Vallejo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.283 sancionado el 14 de noviembre de 2019.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, al Servicio Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

ón de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-4142-98-000140

Exp. N°2019-98-02-002398

Decreto - N°37283LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Modificar el art. 1.º del Decreto N.º 32.716, de 06/11/08 respecto a la vivienda ubicada en el Lote 8, Manzana D del predio empadronado con el n.º 410.355, sita con frente a la Calle 3 de 17 m N.º 3215, ampliando la tenencia del bien e incluyendo a las Sras. María Lourdes y Mónica Daniela Rodríguez Vallejo, C.I. N.ºs 2.905.267-2 y 3.220.155-9.

Artículo 2.º - Establecer que en todo lo demás, el Decreto N.º 32.716 se mantendrá vigente.

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO 9 DIC 2019
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE. *ll*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5913/19

Expediente Nro.:
2019-7842-98-000006

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.311 sancionado por la Junta Departamental el 5 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4767/19 30/9/19 se faculta a este Ejecutivo para hacer uso de la suma de U\$S 2:000.000,00 que fue abatida del monto del Contrato de Préstamo que se indica, del Banco Interamericano de Desarrollo por el artículo 2° del Decreto N° 36.002, promulgado por Resolución N° 4153/16, de 12 de setiembre de 2016, a efectos de afrontar una nueva etapa de crecimiento del proyecto Centro Gestión de Movilidad - Fase III;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.311 sancionado el 5 de diciembre de 2019.-
- 2.- Hacer uso de la suma de U\$S 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones) que fue abatida del monto del Contrato de Préstamo N° 2893/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo por el artículo 2° del Decreto 36.002, promulgado por Resolución N° 4153/16 de 12 de setiembre de 2016, a efectos de afrontar una nueva etapa de crecimiento del proyecto Centro Gestión de Movilidad - Fase III.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEODecreto - N°37311

Exp. N°2019-98-02-002381

2019-7842-98-000006

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para hacer uso de la suma de U\$S 2:000.000,00 (dólares estadounidenses dos millones) que fue abatida del monto del Contrato de Préstamo N.º 2893/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo por el artículo 2.º del Decreto N.º 36.002, promulgado por Resolución N.º 4153/16, de 12 de setiembre de 2016, a los efectos de afrontar una nueva etapa de crecimiento del proyecto Centro Gestión de Movilidad - Fase III.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO..... 25 DIC 2019
RECIBIDO HOY. HORA...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5914/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000023

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 605.281,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 3 de diciembre de 2019 el contador delegado del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Banco de Previsión Social	223061, 223069, 223070, 223073, 223682, 223683, 223684, 223685, 224058, 224059, 224060, 224247, 224296, 224297, 224298
Boniatti Alanis Sofia	223071, 224056
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOO	224065, 224066, 224068, 224071
Construalba SRL	224234
Montelecnoir Sociedad Anónima	224293
Stiler SA	224295

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 605.281,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
5915/19

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000021

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4033/15 de 31 de agosto de 2015 y sus modificativas y ampliatorias, por la cuales se actualizó la integración de la Comisión Mixta, creada por el artículo 12°, del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993 (Bienes de Propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público);

RESULTANDO: 1o.) que la Prosecretaría General solicita ratificar o rectificar las designaciones oportunamente dispuestas de acuerdo a lo detallado en obrados;

2o.) que las distintas dependencias sugieren a sus representantes para integrar la Comisión de referencia;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la integración de la Comisión Mixta, creada por el artículo 12°, del Decreto N° 26.208, promulgado por Resolución N° 13.409/93, de 20 de diciembre de 1993 (Bienes de Propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) designando a los siguientes funcionarios:

PROSECRETARIA GENERAL

señor Juan Canessa, CI 1.700.225, titular

profesor Ramiro Pallares, CI 3.252.661, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242, titular

doctora Rosario Revello, CI 1.485.484, alterna

DIVISIÓN ASESORIA JURIDICA

doctora Elena Antuña, CI 1.557.711

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

arquitecta Patricia Roland, CI 2.858.006, titular

doctor Alberto Quintela, CI 1.760.848, alterno

DIVISION ASESORIA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACION

señor Jorge Buriani, CI 1.617.582, titular

ingeniera química Alicia Raffaele, CI 1.372.928, alterna

SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

profesor Daniel Leite, CI 1.799.272, titular

sociólogo Dante Steffano, CI 1.960.400, alterno

DIVISION ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

licenciado Álvaro Paciello, CI 1.906.789, titular

arquitecto Fernando Ayerza, CI 1.816.678, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

señor Óscar Curutchet, CI 1.962.194, titular

señor Ricardo Posada, CI 1.162.211, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ingeniero Carlos Mikolic, C.I. 1.790.677

UNIDAD DE PATRIMONIO

arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704, titular

arquitecta Mariana Alberti, CI 3.393.644, alterno

CONTADURÍA GENERAL

contadora Nadia Astapenco, CI 3.959.760, titular

técnica en administración Jimena Martínez, CI 4.612.520, alterna

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

contadora Estrella Álvarez, CI 1.830.592

2º. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacio Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad de Patrimonio notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

5916/19

Expediente Nro.:

2017-4701-98-000574

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.310 sancionado por la Junta Departamental el 5 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5508/19 de 21/11/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago de expedición de licencias de conducir (tasa por licencia de conducir y por exámen médico) en los casos y en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.310 sancionado el 5 de diciembre de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago de expedición de licencias de conducir (tasa por licencia de conducir y por exámen médico) en los siguientes casos: a) a aquellos jóvenes que participen del programa Jóvenes en Red dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES); y b) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre MIDES, Intendencia de Montevideo y UNASEV, en las condiciones establecidas en el Decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Desarrollo Social, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>



Exp. N°2019-98-02-002662

2019-4701-91-000574

Decreto - N°37310

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago de expedición de licencias de conducir (tasa por licencia de conducir y por examen médico) en los siguientes casos: a) a aquellos jóvenes que participen del programa Jóvenes en Red dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (Mides); y b) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre Mides, Intendencia de Montevideo y Unasev.

Artículo 2.º- La exoneración se aplicará: a) en los casos previstos en el literal a) del artículo anterior, en todas las categorías de licencias de conducir en la primer solicitud de licencia de cada categoría y por única vez, y b) en los casos previstos en el literal b), solo en la categoría G1.

Artículo 3.º- Para obtener el beneficio la División Tránsito de la Intendencia deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) en el caso previsto en el apartado a) del artículo 1.º, el interesado deberá presentar el documento habilitante correspondiente expedido por el programa Jóvenes en Red dependiente del Mides, quedando sujeto al otorgamiento de la licencia a la evaluación médica de la Unidad de Salud del Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, y b) en caso previsto en el apartado b) del artículo 1.º, el interesado deberá estar incluido en la nómina de participantes de los talleres referidos en el apartado b) del artículo 1.º, la que remitirá el programa Jóvenes en Red dependiente del Mides en conjunto a la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DE DESPACHO
MONTEVIDEO - 5 DICIEMBRE 2019
RECIBIDO HOY. HORA... *[Handwritten Signature]* ...
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:
5917/19

Expediente Nro.:
2017-4336-98-000003

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.313 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4571/19 de 23/09/19 se faculta a este Ejecutivo para destituir al funcionario señor Washington Andrés Martínez, por la causal de ineptitud moral;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.313 sancionado el 5 de diciembre de 2019.-
- 2°. Destituir al funcionario señor Washington Andrés Martínez, CI 4.229.728-5, por la causal de ineptitud moral.-
- 3°. Comuníquese a la Junta, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, al Sector Cementerio del Cerro -quien notificará al funcionario-, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-4336-98-000003

Exp. N°2019-98-02-002367

Decreto - N°37313LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º: Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia previa para proceder a la destitución del funcionario señor Washington Andrés Martínez, CI N.º 4.229.728-5, por la causal ineptitud moral.

Artículo 2.º: Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 DIC 2019
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5918/19

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000011

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto No. 37.305 sancionado por la Junta Departamental el 28/11/2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5006/19 de 21/10/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el No. 75.215 sito con frente a De los Studs 4624, a favor de los Sres. Hebert Guzmán y Ricardo Raúl Cardona Valentti;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.305 sancionado por la Junta Departamental el 28 de noviembre de 2019.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el No. 75.215 sito con frente a De los Studs 4624 a favor de los Sres. Hebert Guzmán Cardona Valentti y Ricardo Raúl Cardona Valentti CI 3.333.707-2 y 3.333.970-7 respectivamente, en las condiciones que se establecen en el artículo 2 del decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2016-7425-98-0000/1

Exp. N°2019-98-02-002431

Decreto - N°37305LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 75.215 sito con frente a la calle De los Studs 4624 a favor de los Sres. Hebert Guzmán Cardona Valentti y Ricardo Raúl Cardona Valentti, C.I. N.ºs. 3.333.707-2 y 3.333.970-7, respectivamente.

Artículo 2.º - Establecer como precio de enajenación la suma de 612 UR (seiscientos doce unidades reajustables) que deberá abonarse en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de 10,2 UR (diez unidades reajustables con dos mil diezmilésimas).

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 4.D.I. 2019.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:

5919/19

Expediente Nro.:

2019-3007-98-000008

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.312 sancionado por la Junta Departamental el 5 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5251/19 de 4/11/19 se faculta a este Ejecutivo a suscribir un contrato de comodato precario con el club social y deportivo Integración en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.312 sancionado el 5 de diciembre de 2019.-
2. Suscribir un contrato de comodato con el Club Social y Deportivo Integración en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO. En la ciudad de Montevideo, el de de **ENTRE:**
POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21 1763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: EI Club Social y Deportivo Integración**, representado en este acto por CI , en sus calidades de y respectivamente,(en adelante el "comodatario") con domicilio en Leonardo da Vinci y Disraeli S/N de la ciudad de Montevideo, quienes CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato precario. **PRIMERO: Objeto:** La IdeM da en comodato precario a el comodatario, quien en tal concepto, acepta y recibe de conformidad, *la fracción de 2.285 metros cuadrados del predio propiedad de la IdeM (según Decreto Ley N° 14.530), aún sin empadronar, carpeta catastral 6326, ubicado en la zona de Punta de Rieles, Municipio F, entre las calles Leonadro Da Vinci - Disraeli - Salavarrieta - Azorin.* **SEGUNDO: Precario:** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del presente, sin necesidad de expresión de causa alguna. **TERCERO: Obligaciones del comodatario:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) Usar el bien de acuerdo a fines lícitos y de realización de las actividades de baby fútbol por las cuales solicita el uso del predio. II) Mantener la limpieza y el cuidado del predio, la vigilancia de la cancha y la infraestructura que pueda existir dentro, mantener sus servicios en funcionamiento, a los efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a

indemnizar a la comodante por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros generados por su no conservación o su uso inadecuado. III) Permitir la inspección por parte de la comodante en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien/espacio, así como el destino y la situación ocupacional del bien/espacio. IV) El pago de todos los consumos existentes o que se instalen en el bien es de cargo del comodatario (gastos de luz y alumbrado del predio, agua, tarifa de saneamiento si correspondiese, teléfono). V) El comodatario se obliga a solicitar autorización para la realización de cualquier obra o mejora del predio. Una vez realizadas las obras, las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad departamental, sin derecho del comodatario a reclamar indemnización de especie alguna. VI) El comodatario deberá prestar la cancha a vecinos organizados, 2 (dos) veces a la semana por el término de 2 (dos) horas promedio, siempre y cuando las condiciones climáticas o sociales lo permitan. VII) El comodatario deberá prestar la cancha a las escuelas de la zona, previa coordinación. VIII) La comodataria deberá colaborar con la comunidad en eventos sociales que involucren el resto del espacio público donde se ubica la cancha. Los puntos VI y VII, se refieren a las contrapartidas sociales que se compromete a cumplir la organización comodataria. **CUARTO: Derechos del comodatario:** I) El comodatario tendrá derecho a hacer uso del predio para los fines dispuestos y a priorizar el uso de la cancha para campeonatos, frente a pedido de terceros, (la comunidad barrial). II) El comodatario podrá buscar formas asociativas para mejorar el espacio, recibir donaciones u apoyos, siempre que éstas estén contempladas en la Federación de Fútbol Infantil. **QUINTO: Prohibiciones:** El comodatario no podrá ceder los derechos emergentes del presente comodato a ningún título, quedando prohibido el alquiler de la cancha o el lucro con terceros. **SEXTO: Exoneración de Responsabilidad:** En ningún caso la comodante realizará reparaciones, ordinarias o extraordinarias para la conservación del predio, ni aún las de carácter urgente. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa. **SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el predio dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la comodante le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato. Previamente a la restitución se practicará inventario/relevamiento, en presencia de ambas partes. **OCTAVO:** Las partes **a)** constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia; **b)** acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **NOVENO: Rescisión:** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula segundo, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se transcribe en el numeral 2º.-

4. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.1

Resolución Nro.:

5920/19

Expediente Nro.:

2018-2251-98-000002

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de compra del predio de propiedad departamental, remanente de expropiación del padrón N° 84432, que consta de un área de 13,63 m2, ubicado en la calle Lorenzo Fernandez N° 2986, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO:

1º) que por Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019, se aprobó la tasación practicada por el Servicio de Catastro y Avalúo del remanente de expropiación del padrón N° 84432, propiedad departamental, que consta de un área de 13,63 m2, ubicado en la calle Lorenzo Fernandez N° 2986, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3 Municipio C;

2º) que el Servicio de Escribanía informa lo siguiente:

a) que esta Intendencia de Montevideo obtuvo el padrón N° 84432 por título expropiación y modo tradición, según escritura autorizada por el Escribano Domingo Cerizola el día 02 de junio de 1950, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N° 163, folio 140 del Libro 402, con destino apertura de calle;

b) quedó luego de la apertura de la calle Martín C. Martínez, un remanente de 13,63 m2 como se indica en el plano del Agrimensor Rubens Quintana de fecha 05 de setiembre de 1957;

c) se deberá rectificar la citada resolución, en la cual se padeció error al establecer el número de padrón del lindero a cuyo propietario se le va a enajenar el remanente de la expropiación. Donde dice "N° 84834", debió decir "N° 84434", según surge de los certificados notariales de propiedad expedidos por la Escribana Vivian Faget y el plano antes mencionado;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019;

2º) que la Dirección General del Departamento estima procedente el dictado de resolución a los efectos de rectificar la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de julio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el resultando 1° de la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019, donde dice: "... padrón lindero N° 84834...", debe decir: "... padrón lindero N° 84434..."-.

2°. Modificar el resultando 3° de la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019, donde dice: "... propietarios del padrón N° 84834...", debe decir "... propietarios del padrón N° 84434..."-.

3°. Modificar el considerando 2° de la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019, donde dice "... propietarios del padrón lindero N° 84834...", debe decir: "...propietarios del padrón lindero N° 84434..."-.

4°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 2678/19 de fecha 3 de junio de 2019, donde dice "... propietarios del predio empadronado con el N° 84834...", debe decir:"... propietarios del predio empadronado con el N° 84434...", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, Catastro y Avalúo y C.C.Z. N° 3; a las Unidades Expropiaciones y Topografía y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
5921/19

Expediente Nro.:
2019-1147-98-000090

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la fracción L del padrón N° 50203, con frente a la calle Gambetta entre Pasaje A y Cno. Gral. Máximo Santos, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Plan de Inserción de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI), informa que:

- a) en el marco de la regularización del Asentamiento San Antonio surgió la necesidad de sanear la situación dominial de los padrones sobre el cual se ubica;
- b) entre ellos se encuentra la situación de la Fracción L, donde actualmente está ubicada la Avenida Parque;
- c) la fracción surge del plano del Ingeniero Agrimensor Mario R. Calviño inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 73493 el 28 de diciembre de 1973, identificada también como "Avenida Parque";
- d) en el mencionado plano, la Fracción L se deslinda del padrón N° 50203, el cual era propiedad del INVE (Instituto Nacional de Viviendas Económicas), en planos posteriores, esa superficie figura como "Avenida Parque" con un ancho de 55 metros, sin empadronar;
- e) de acuerdo con el Art. 4 de la Ley N° 14.666 del 09 de junio de 1977 las propiedades de INVE se transfirieron de pleno derecho al B.H.U (Banco Hipotecario del Uruguay);
- f) que por Resolución N° 0556/05 de fecha 31 de mayo de 2005 el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolvió reconocer respecto del inmueble Fracción L - Avenida Parque, que se ha operado la transferencia de pleno derecho al dominio público departamental, autorizando a los servicios a suscribir la declaratoria respectiva;
- g) que el día 31 de julio de 2019 el Banco Hipotecario del Uruguay suscribió la declaratoria reconociendo que efectivamente se ha operado la transferencia de pleno derecho al dominio público departamental, de acuerdo a la descripción del plano antes mencionado;

h) se sugiere incorporarse de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la superficie de 1 Há. 3330,44m² (una hectárea tres mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro decímetros) correspondiente a la Fracción L "Avenida Parque" según surge del plano mencionado, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3958 Art. 35;

2º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales se manifiesta de acuerdo con declarar incorporada al dominio público departamental desde su libramiento al uso público, a la fracción señalada con la letra L en el plano indicado, parte del antiguo padrón N° 50203 (hoy sin empadronar) con un área de 1 Há 3330,44 m² al amparo de lo establecido en el Art. 1º del Decreto Ley N°14530 y el Art. 35 de la Ley N°3958;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado, encomendando al Servicio de Escribanía la realización del Asiento Registral correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. 1º del Decreto Ley N° 14530 del 1 de junio de 1976;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la fracción L del padrón N° 50203 (parte), que consta con una superficie de 1 Há 3330,44 m², según el plano de mensura - expropiaciones del Ingeniero Agrimensor Mario R. Calviño, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 73493 el 28 de diciembre de 1973, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librada al uso público.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
5922/19
Expediente Nro.:
2018-3025-98-000915

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la solicitud de libramiento al uso público departamental del padrón N° 161399, propiedad de esta Intendencia, ubicado en la esquina de las calles Andrés Latorre y Cochabamba, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que Presidencia de la República presenta nota solicitando que se denomine alguna calle o espacio público con el nombre de Mabel Domini;

2°) que el Municipio F se manifiesta de acuerdo y sugiere denominar con ese nombre el espacio libre empadronado con el N° 161399, ubicado en la esquina de las calles Andrés Latorre y Cochabamba;

3°) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo en designar con el nombre Mabel Domini al espacio antes mencionado;

4°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el padrón N° 161399, según plano de mensura del Agrimensor Natalio Bielli del 10 de junio de 1949, fue inscripto con el N° 21173 el 25 de junio de 1949 y consta de un área de 298,83 m²;

b) la propiedad del bien inmueble paso a ser de esta Intendencia según consta en escritura de expropiación de fecha 26 de marzo del 1954;

c) por Resolución N° 4200/19 de fecha 26 de agosto de 2019 se aprobó el proyecto de modificación de alineaciones para la creación de un espacio libre en el cruce de las calles Andrés Latorre y Cochabamba (padrón N° 161399), según el plano N° 21.046 del Servicio de Regulación Territorial;

d) se sugiere que se declare incorporado al dominio departamental de uso público el padrón N° 161399;

5°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declarando incorporado al dominio público departamental el padrón de marras;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público al predio empadronado con el N° 161399, correspondiente al plano de mensura del Agrimensor Natalio Bielli, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 21173 el 25 de junio de 1949, que consta de un área de 298,83 m², con

destino a espacio libre, ubicado en la esquina de las calles Andrés Latorre y Cochabamba, dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Tierras y Vivienda y Regulación Territorial y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Catastro y Avalúo a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5923/19

II.4

Expediente Nro.:

2016-1001-98-002092

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo del padrón N° 419310, perteneciente a la cartera de intercambio de tierras por parte de ambas Instituciones, ubicado entre Cno. Gral. Leandro Gómez y Azotea de Lima, dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resoluciones N° 1623/04 de fecha 26 de abril de 2004 y N° 43, Acta N° 14 de fecha 25 de marzo de 2004 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se ceden de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional, que consigna a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo;

2°) que por Resolución N° 1465/18 de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre ambos Organismos;

3°) que notificada ANEP, realiza una serie de rectificaciones al convenio de comodato aprobado, las que son recogidas en un nuevo texto consensuado por ambos Organismos;

4°) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) el nuevo texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y ANEP, cuenta con el aval de los servicios jurídicos-notariales de la División Asesoría Jurídica;

b) de acuerdo a lo establecido por la Comisión Interinstitucional ANEP-IM se ha confeccionado el proyecto del nuevo convenio particular requerido para proceder con el proceso de traspaso del padrón N° 419310, propiedad de esta Intendencia a la ANEP;

c) el destino del mencionado padrón es la construcción de diversos edificios destinados a los servicios educativos que ANEP debe atender;

d) la documentación ha sido confeccionada conjuntamente por los servicios notariales de ambos Organismos;

5°) que los intercambios de propiedades entre ANEP y esta Intendencia quedan excluidos del ámbito de la Comisión de Inmuebles, creada por Resolución No.4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, según decisión constante de esta;

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Planificación entiende procedente aprobar las cláusulas del convenio de referencia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO 1°. Apruébase el texto del contrato de comodato a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en los siguientes términos:

"CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____, los que suscriben: **POR UNA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante (I de M), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por _____, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, en adelante (ANEP), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 212472100013, con domicilio en la Avenida Del Libertador Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja N° 1409, piso 3 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes:** I) En mérito a las resoluciones números 1623/04, de fecha 26 de abril de 2004, dictada por la Intendencia de Montevideo y número 43, Acta número 14 de 25 de marzo de 2004, dictada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), por documentos suscritos el 3 de mayo de 2004 y el 22 de abril de 2014, ambos Organismos suscribieron un convenio por el cual se llevará un control de flujo de propiedades que se cedan de una a otra Institución, creándose una Comisión Interinstitucional INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, que consignará a través de una cuenta corriente el valor de los inmuebles que sean objeto de cesión en favor de uno u otro Organismo (cláusulas 1 a 4). II) Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de contar con centros de enseñanza en complejos habitacionales que se creen en la ciudad, el mismo convenio prevé (cláusula 5) que la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, transferirá a la ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, fuera de la cuenta corriente previamente establecida, los espacios destinados a ese fin en complejos existentes o que puedan crearse en el futuro. III) A estos efectos se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles, sin perjuicio de lo cual y para disponer de los mismos en forma inmediata, se suscribirá un convenio de comodato, el que se extenderá por el plazo que insuma dar cumplimiento a los requisitos que habiliten la enajenación y que no podrá superar el actual periodo de gobierno. **SEGUNDO. Objeto.** En el marco de la operativa a que se refiere los apartados II y III de la cláusula anterior, la I de M entrega en comodato a la ANEP en el día de la fecha, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el inmueble empadronado con el Número 419310, ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, y que según plano de Mensura y Afectaciones (Viviendas de Interés Social) del Ing. Agrimensor Sergio Antonio Llanos, registrado con el número 48273 el 2 de marzo de 2016, se señala como fracción A, consta de un área 6591 metros 09 decímetros con frente con Cno. Gral. Leandro Gómez. **TERCERO. Derechos y Obligaciones.** I) la ANEP se obliga a: a) cercar de inmediato, el predio dado en comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva; b) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula de antecedentes, c) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo, de no verificarse la enajenación, en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la I de M por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; d) permitir la inspección por parte de la I de M en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. II) las construcciones y demás mejoras que la ANEP incorpore al inmueble que recibe en comodato quedarán en su beneficio, debiendo cumplir puntualmente con el pago de todos los aportes al Banco de Previsión Social. III) la I de M se obliga a: a) enajenar a título gratuito a ANEP y/o a ceder los derechos de promitente comprador que detenta (según corresponda), en el plazo máximo de 1 (un año), previa anuencia de la Junta Departamental, la propiedad y posesión del bien inmueble descrito en la cláusula de objeto; b) solicitar a la brevedad, la anuencia a la Junta Departamental para la enajenación del inmueble, quedando condicionada la obligación de enajenación (o cesión de derechos), a la autorización de la Junta Departamental, c) obtenida la misma, poner a disposición de la ANEP la documentación necesaria para otorgar la escritura de Compraventa. **CUARTO. Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el referido en la cláusula de antecedentes. **QUINTO. Plazo.** El comodato se extenderá por treinta años y/o hasta que esté la documentación lista para proceder a la escrituración correspondiente. **SEXTO. Prohibiciones.** ANEP no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo autorización previa y por escrito de la I de M. **SEPTIMO. Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la I de M deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la I de M o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. Seguimiento y evaluación.** La Comisión Interinstitucional Intendencia de Montevideo -

Administración Nacional de Educación Pública, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la I de M, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la I de M, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En todas las hipótesis de rescisión de este contrato y para la restitución del bien, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la I de M, que ANEP declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO. Indivisibilidad.** Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEGUNDO. Restitución del bien objeto del comodato.** La ANEP se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la I de M le comunique la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOTERCERO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMOCUARTO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOQUINTO. Disposiciones Especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.".-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

3º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5924/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000054

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exceder en 33 % el máximo de unidades edificables permitidas por normativa en el padrón N° 428233, con frente a la calle Rafael Barradas N° 1691-1693, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) refieren las presentes actuaciones a una solicitud de Fase A en la que se propone la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva conformado por 16 unidades, siendo 12 la cantidad de unidades establecidas por norma de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.272.39 al D.223.272.42 del Volumen IV del Digesto;

b) la edificación colectiva propuesta se ajusta al Art. D.223.168 del Volumen IV del Digesto en cuanto a acordamiento de altura. Cumple con el FOS reglamentario de acuerdo al Art. D.223.272.39 y con los retiros frontal y laterales según lo establecido en el Art. D.223.272.40.2.;

c) la tolerancia solicitada por exceder el número de unidades establecido por normativa, se encuentra dentro del volumen reglamentario;

d) la propuesta supera el número máximo de unidades habitacionales admisibles, pero al mismo tiempo cumple con las condiciones de edificabilidad requeridas. Por esta razón no se producen los supuestos del mayor aprovechamiento y la mayor edificabilidad definidos en la reglamentación aprobada por la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, Artículo 3º y Artículo 5º, respectivamente;

2º) que la Asesoría de la División Planificación Territorial informa que, considerando que no se afecta ningún elemento sustancial, el apartamiento no supone incremento de aprovechamiento, ni cambio de la Zonificación Primaria o modificación directa del régimen del suelo, se entiende que podría considerarse su autorización en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A, del Volumen IV del Digesto;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo comparte lo actuado y promueve el aumento de 4 unidades, pasando de 12 a un total de 16, sin aumento de edificabilidad, en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.168 y D.223.272.39 al D.223.272.42 del Volumen IV del Digesto; 2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder en un 33 % el número de unidades reglamentario, alcanzando un total de 16 (dieciséis), en la construcción de un edificio con destino vivienda, en el padrón N° 428233, con frente a la calle Rafael Barradas N° 1691-1693, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E, según planos válidos visados técnicamente identificados como Plano de Fase A, lámina 01, Plano de Fase B, láminas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 y Plano de Fase A, lámina 09, incorporados al paquete de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5925/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000631

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal GRUPO H2O - SANTA CATALINA, RUT 214619580014, por la que solicita la bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico dedicado a la repostería, que no tiene empleados y utiliza las instalaciones de la ONG. H2O SANTA CATALINA para la elaboración y comercializa sus productos gastronómicos) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal GRUPO H2O - SANTA CATALINA, cuenta corriente No. 4165519;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal GRUPO H2O - SANTA CATALINA, RUT 214619580014, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 4165519, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5926/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002770

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tarifa de Saneamiento, respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 428.285 y 428.286, antes padrones Nos. 44.726, 96.805 y 422.474;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que de acuerdo al art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 se declaró la inmunidad impositiva del Estado y otros organismos del mismo, por lo que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en su calidad de Secretaría de Estado se encuentra exonerado exclusivamente del pago de la Contribución Inmobiliaria, no así de la Tasa General y otras tasas ya que la inmunidad comprende sólo a la categoría de impuestos;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de resolución que otorgue al citado organismo la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales según detalle, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 476.199,00;

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que no corresponde la exoneración de la Tarifa de Saneamiento y en relación a la Tasa General manifiesta que no existe norma que ampare la solicitud de exoneración de ese tributo y que para acceder al otorgamiento de tal beneficio sería necesario propiciar un decreto de la Junta Departamental que faculte a la Intendencia a conferirlo;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Vialidad, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles, cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 476.199,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve).-

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Período	Porcentaje
--------	--	---------	------------

44726	345662	01/09/1992 a 31/12/2010	100%
96805	439235	01/09/1992 a 31/12/2010	100%
422474	4587537	01/01/2011 a 31/12/2015	100%
428285	5370683	A partir 01/01/2016	100%
428286	5370684	A partir 01/01/2016	100%

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el Ministerio de Transporte y Obras Públicas quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

5927/19

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003030

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por el *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 19.235;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Decreto No. 25.787 de 23/11/1992 exonera a dicha institución de impuestos, por lo que sugiere promover el dictado de la resolución que exonere al INAU del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del padrón de referencia, por los ejercicios 2018 a 2020 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.812,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a la referida institución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar exonerado al *Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)* al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 19.235, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.812,00 (pesos uruguayos siete mil ochocientos doce).-

2°.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3°.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4°.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5928/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000689

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal GALLO BARBE FIORELLA CARINA, RUT 218538010016, por la que solicita la bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico dedicado a la repostería, que no tiene empleados y utiliza las instalaciones del CEDEL Carrasco para la elaboración y comercializa sus productos gastronómicos) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal GALLO BARBE FIORELLA CARINA, cuenta corriente No. 5512488;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal GALLO BARBE FIORELLA CARINA, RUT 218538010016, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5512488, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5929/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-2230-98-003228

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión del Ministerio de Educación y Cultura por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad con destino a la Dirección General de Registro, padrón No. 1.026, unidades 103, 201/SS, 203, 303, 403, 503, 603 y 703;

RESULTANDO: **1o.)** que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Cultura se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado, según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991, en consecuencia dicha inmunidad lo ampara del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que por lo expuesto sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue al citado Ministerio la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a partir del 01/01/2016, respecto al padrón No. 1026, unidades 103, 201/SS, 203, 303, 403, 503, 603 y 703, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.702.502,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Educación y Cultura, al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble padrón No. 1026, unidades 103, 201/SS, 203, 303, 403, 503, 603 y 703, a partir del 01/01/2016, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.702.502,00 (pesos uruguayos un millón setecientos dos mil quinientos dos).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo el Ministerio de Educación y Cultura quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo

apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5930/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-2230-98-002964

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 9069 unidad 002, ubicado en la calle Aquiles Lanza No. 1226/002 ;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietaria del referido padrón desde el 15/02/2010;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de la resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto para el referido padrón a partir del 01/01/2011 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.545,00;

4o.) que respecto a la Tasa General, se comprobó mediante inspección realizada en fecha 05/11/2019 que se trata de una vivienda ocupada por un particular, por lo que no le corresponde la exoneración;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 9069 unidad 002, a partir de 01/01/2011, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.545,00 (pesos uruguayos un mil quinientos cuarenta y cinco).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se

procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

30.- La interesada deberá en el año 2023 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio.-

40.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

5931/19

Expediente Nro.:

2019-2240-98-000693

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la empresa unipersonal Fernández Segovia Diego y Fernández Segovia Federico, RUT 218521790013, por la que solicita la bonificación en la Tasa Bromatológica;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una pequeña empresa que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación (emprendimiento gastronómico dedicado a la repostería, que no tiene empleados y utiliza las instalaciones del CEDEL Carrasco para la elaboración y comercializa sus productos gastronómicos) por lo que se sugiere una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que autorice la bonificación del 90% de la Tasa Bromatológica a la empresa unipersonal Fernández Segovia Diego y Fernández Segovia Federico, cuenta corriente No. 5510651;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar a la empresa unipersonal Fernández Segovia Diego y Fernández Segovia Federico, RUT 218521790013, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5510651, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16 de junio de 2016.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.187/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.